

5

POR MAS DE DOS AÑOS
DE INICIADO

Decreto No.

A19-4735.P.D.

EXPEDIENTE No. 9934

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

4118 - Imp. Nacional - 1956

INICIATIVA DE Municipalidad de Coronado. Acogida por
Arrieta Guesada.

ASUNTO Impuesto municipal a los materiales
Extraídos de los Ríos.

PROYECTO PUBLICADO EN "LA GACETA" No. 121 DE 30 DE mayo DE 1967

DICTAMEN PUBLICADO EN "LA GACETA" No. _____ DE _____ DE 196 _____

ENTREGADO A LA COMISION PERMANENTE DE A Varos

FECHA 30-5-67-

PLAZO PARA PRESENTAR MOCIONES VENCE _____

FECHA _____

PLAZO PARA RENDIR DICTAMEN VENCE _____

FECHA _____

PARA 1ER. DEBATE _____

FECHA _____

PARA 2O. DEBATE _____

FECHA _____

PARA 3ER. DEBATE _____

FECHA _____

DECRETO No. _____ DE _____ DE _____

SANCIONADO EL _____ DE _____ DE _____

PUBLICADO EN "LA GACETA" No. _____ DE _____ DE 196 _____

INICIADO EL 17 de mayo. 1967

ARCHIVADO EL _____



San José, 12 de mayo de 1967. -

Señores
Secretarios de la
Asamblea Legislativa. -
Presente. -

Con A. Jarvis

Estimados señores Secretarios :

ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA	
Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente ordena pasarla a estudio e informe de la COMISION de Jarvis	
Sesión	22 mayo 1967
Firma	[Firma]

La Contraloría General de la República me ha encargado someter
al conocimiento de los señores Diputados, lo que hago gustoso, el proyecto de impues-
to por extracción de materiales de ríos, acordado por la Municipalidad del Cantón de
Carrillo. -

Soy de los señores Secretarios, con muestras de la mayor consi-
deración, muy atento servidor,

Tattenbach
CRISTIAN TATTENBACH Y. -
MINISTRO. -

Copia : Contralor Gral. de la República.
Copia : Srio Municipal de Carrillo, Gte. -
MRP,jsr. -



AL CONTESTAR ESTE OFICIO REFIERASE AL NUMERO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

7959

No. 120-EE-66

1º de diciembre de 1966

2

Señor Lic.
Cristian Tattenbach Y.
MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA.
S. D.

RECIBIDO 6 DIC. 1966

Estimado señor Ministro:

Por su digno medio sometemos a conocimiento del Poder Ejecutivo, para los efectos consiguientes, el proyecto de impuesto por extracción de materiales de los ríos, acordado por la Municipalidad de Carrillo y publicado en La Gaceta del 27 de agosto de 1966.

Dice el Proyecto:

"Impuestos:

Por extracción de cada metro cúbico de arena y grava en los ríos del cantón..... ₡ 5.00

La extracción de esos materiales, sólo la pueden llevar a cabo las personas debidamente autorizadas por el Servicio Nacional de Electricidad."

Respecto al mismo, debemos hacer las siguientes observaciones:

- 1º) La tasa del impuesto es muy elevada y provocaría un considerable aumento de los precios de la grava y la arena que se extraigan en ese cantón. Otros cantones tienen establecido para ese concepto, tarifas entre ₡0.75 y ₡1.50 por metro cúbico.
- 2º) En vista de que el Servicio Nacional de Electricidad es el único organismo facultado por la ley para otorgar concesiones de explotación, puede establecer un canon por ese concepto y entonces la extracción de los materiales soportaría dos gravámenes simultáneamente, lo que resultaría en un aumento mayor de los precios y otros inconvenientes efectos económicos.

Debemos aclarar, en relación con nuestro oficio Nº 1505 de 12 de marzo del corriente año, dirigido al Ministerio a su digno cargo en ocasión de un impuesto similar creado por la Municipalidad del Guarco, que en esta oportunidad no encontramos inconveniente legal para aprobar el impuesto ya que se condiciona a la autorización que extienda el Servicio Nacional de Electricidad para explotar los cauces o álveos, con lo que se

./.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

No. _____

3

2/

respeto lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Aguas.

De usted muy atento servidor,



Eugenio Rodríguez Vega
CONTRALOR GENERAL

c./Srta. (3) y anteced.
c./E. E. (4)
c./Sr. Oscar Hallmark C.
c./Municipalidad de Carrillo.
FFR/RVJ/mec.

2934
Maine
Correspondencia
Comi de A. J. J. J.

Coronado, setiembre de 1966.



Señores
Secretarios Municipales.
Todo el País.

Muy Distinguido Señor Secretario:

Por medio de la presente me dirijo a usted en la forma más respetuosa de parte de la Corporación Municipal de Coronado, con el fin de presentarle el saludo más cordial de parte de la misma, rogándole que lo haga extensivo hasta los muy Honorables Miembros de esa Corporación Municipal. Al mismo tiempo aprovecho la presente para hacerle llegar, y para que sea discutido en Sesión, una copia del texto del "Anteproyecto de Impuesto a los Materiales Extraídos de los Ríos", que esta Corporación ha elaborado y presentado a la Asamblea Legislativa para su trámite final, esperando que con el apoyo de todas las Municipalidades del País, pase a ser una Ley para todos los Cantones del mismo.

Si se analiza el texto del mismo, se puede ver que en caso de aprobarse, ello constituiría una buena fuente de ingresos para la mayoría de los Municipios, que tanto necesitan de ello. Es así como la Municipalidad de Coronado espera un pronunciamiento favorable para el mismo de parte de tan respetable Corporación, como la que ustedes representan.

Este Anteproyecto se aprobó en el Artículo 12 de la Sesión Extraordinaria N°4, celebrada por la Municipalidad de Coronado a las 19 horas del día 24 de mayo de 1966, y aprobado por unanimidad.

Para terminar, me permito pedirles, que nos envíen su pronunciamiento, así como que envíen copia del mismo a la Asamblea Legislativa, para saber hasta qué punto estamos apoyados en esta gestión.

Sin otro particular por el momento, agradeciéndoles de antemano la acogida que den a la presente, y reiterándole una vez más nuestro afectuoso saludo, me es muy grato ponerme a sus órdenes,

Por la Municipalidad de Coronado,

Un servidor,

Guido Rodríguez Zúñiga.
Secretario Municipal.

cc: Municipalidades del País.

ARTICULO 12º: PROYECTO DE LEY A MATERIALES EXTRAIDOS DE LOS RIOS.

A continuación se procedió a discutir el anteproyecto de Ley de Impuesto al material extraído de los ríos que se destina a construcciones de edificios, carreteras, etc. Se debatió concienzudamente el asunto, llegándose a la conclusión de que en casi todos los ríos del país se explotan los yacimientos de materiales igneos, sin que por ello las Municipalidades perciban beneficio alguno. Por lo tanto siendo un recurso Natural el que se está explotando, esta Municipalidad considera justo que los beneficiados con ella paguen un impuesto a las Municipalidades por explotar esos yacimientos. El siguiente es el texto del Anteproyecto de Ley:

Nº _____

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

ARTICULO 1º-Con el propósito de que la Corporaciones Municipales del país puedan contar con un ingreso adicional para sus gastos y para impulsar nuevas obras de interés comunal, se establece un impuesto que pagarán las personas físicas o jurídicas por la explotación de acumulaciones de arena, piedra, lastre, y similares, en los ríos, en el mar o en la tierra.

ARTICULO 2º-Dicho impuesto será de un colón cincuenta céntimos por metro cúbico que se obtenga de los materiales citados anteriormente, excepto la piedra bruta que pagará un colón por metro cúbico.

ARTICULO 3º-Este impuesto será cancelado en la Tesorería de la Corporación Municipal en cuya jurisdicción territorial se encuentre situado el sitio objeto de la explotación de los materiales mencionados.

ARTICULO 4º-El pago del Impuesto se hará en el momento en que el material sea trasladado en camión o en cualquier otro vehículo y al pasar por la población respectiva donde se encuentra ubicada la Tesorería Municipal, u otro puesto de control del pago de este impuesto que se determine a juicio de la respectiva Corporación Municipal.

ARTICULO 5º-El no pago del impuesto se considera como defraudación Fiscal, lo que queda sujeto a las penas establecidas por el Código Fiscal; además, se pagará una multa a favor de la Corporación Municipal correspondiente, que será equivalente a diez veces el valor del impuesto defraudado.

ARTICULO 6º-Para la explotación de todo tajo o yacimiento nuevo, el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente a la Municipalidad a que corresponda. El incumplimiento de lo que aquí se dispone dará lugar a la cancelación de la explotación y al pago de una multa de mil colones a favor de la Corporación Municipal.

ARTICULO 7º-Las Corporaciones Municipales Establecerán la forma o sistema para fiscalizar el cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 8º-El total del Impuesto recaudado pasará a las Arcas de la Corporación en cuya jurisdicción se recaude.

ARTICULO 9º-Esta ley rige desde el día de su publicación.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.

DADA EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA-SAN JOSE. ETC.

ACCOJO PARA SU TRAMITE:


HARRY ARRIETA QUESADA
Deputado

Mayo 17, de 1967

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE. COSTA RICA

SECRETARIA

6

SECRETARIA DE LA ASAMBL EA LEGISLATIVA. - San José a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete. -

En sesión de esta fecha fue presentado a conocimiento de la Asamblea Legislativa por la Municipalidad de Coronado acogido por ARRIETA QU ESADA, el proyecto de ley objeto de este expediente. - El señor - Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS VARIOS. -

Antonio Arroyo Alfaro
PRIMER SECRETARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

COMISION DE ASUNTOS VARIOS

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS VARIOS.- San José, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.-

En esta fecha el Presidente de la =
Comisión recibe del Departamento de Archi-
vo, para su estudio e informe, el proyec-
to de ley objeto de este expediente.-

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

SECRETARIA

Santa Cruz, Guanacaste

Oficio No 00348-67

Antecedentes

8-6-67

8

Santa Cruz Gte, 5 de junio de 1967

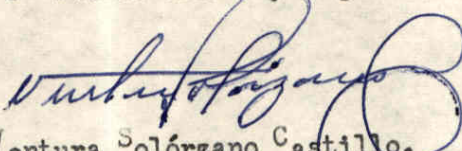
Señores
Comisión de Asuntos Varios
Asamblea Legislativa
San José.



Estimados señores:
Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirles el artículo No 12, de la sesión ordinaria No 10, celebrada por la Municipalidad de este cantón, a las 16 hs. del día 2 de junio de 1967, que literalmente dice:

Se acuerda por unanimidad: Dirigirse a la Comisión de Asuntos Varios de la Asamblea Legislativa, para manifestarles: que este municipio apoya el Anteproyecto de Impuestos a los materiales extraídos de los ríos, lagos y mares de Costa Rica, que para su aprobación presentó a la Asamblea Legislativa la Municipalidad del cantón de Coronado, ya que al hacerse ley de la República trae grandes beneficios a las Municipalidades de la república, porque aumentan sus ingresos que le permiten hacer obras necesarias en sus respectivos cantones.-

De U stedes atento y seguro servidor.


Ventura Solórzano Castillo.
Secretario Municipal.-

c.c. Municipalidad de Coronado.
arch.
vsc.whg.-



LOZA

APARTADO 793
SAN JOSE, COSTA RICA



TELEFONO 6111

30 de Mayo de 1967

Sr. don Harry Arrieta Quesada
Diputado Asamblea Legislativa
Presente

Muy señor mio;

En la GACETA No. 121 del 30 de Mayo de 1967 he leído el proyecto para impuesto a los materiales extraídos de los ríos en favor de las municipalidades acogido para su trámite por Ud.

Para lo que pueda servir a la Comisión de Asuntos Varios que estudiará y dictaminará sobre este proyecto, me permito hacer algunas observaciones sobre este proyecto:

1. Me parece que estaría bien que se autorizara cobrar impuesto sobre las arenas de los ríos, sobre los cuales las Municipalidades tienen jurisdicción; pero no sobre las arenas de las playas de mar por estar estas playas en Milla Marítima bajo la jurisdicción del Estado únicamente.
2. Existe un proyecto del Ministerio de Industrias y Comercio para la explotación de las arenas de playa que contienen hierro y titanio que puede representar una entrada de divisas de más de veinte millones de dólares, de llevarse a cabo en gran escala. Yo mismo he intervenido para interesar firmas Americanas y Europeas en este proyecto; pero los estudios económicos no son favorables aunque la cantidad de arena magnética calculada por el Ministerio de Industrias, equivalente a más de cinco millones de toneladas de materia prima es suficiente para instalar un molino para convertir esas arenas en hierro o acero y eventualmente separar el titanio. De manera que si a estos costos se agregara un impuesto por metro cúbico o tonelada de arena a favor de las Municipalidades, este proyecto se liquidaría definitivamente, ya que los estudios económicos aún sin este impuesto son desfavorables.
3. Creo que este impuesto estaría en contra-posición a las leyes actuales y en proyecto a promulgarse sobre minería. Hay depósitos de placeres de minerales no solamente de hierro, sino de oro, plata, etc. que están en aluviones de arena y arcilla con arena, lastre, etc., en ríos, mar, y tierra, y esta ley podría prestarse para complicaciones por la manera como se quisiera interpretar, en cuanto al Código de Minería.

Muy atentamente,

Alfonso Macaya L.
Idm

SECRETARIA MUNICIPAL

DE
PURISCAL

Of. N° 292-B-67.-

10

Santiago de Puriscal, Junio 2 de 1967.-

Señor
Don Guido Rodríguez Zúñiga
Secretario Municipal de Coronado
San Isidro de Coronado



Estimado Señor:

En atención a su oficio fechado 20 de Mayo del corriente año para su conocimiento y los fines consiguientes, por segunda vez transcribible acuerdo dictado por la Municipalidad de este Cantón en su Sesión N° 25 Ordinaria, celebrada el 3 de Octubre de 1966, y que literalmente se lee:

"..... ARTICULO 7º.- Se conoce oficio de la Municipalidad del Cantón de Coronado adjunto al cual y para conocimiento de esta Corporación envían copia de un proyecto de ley, - pronto a enviarse a la Asamblea Legislativa a fin de su estudio y aprobación si esto procede.- Dicho proyecto es, con el propósito de que las Municipalidades del País puedan e- con un ingreso adicional para sus gastos, asimismo para im- pulsar nuevas obras de interés comunal, estableciendo un - impuesto que pagarán las personas físicas y jurídicas por la explotación de acumulaciones de arena, piedra, lastre y similares, en: los ríos, en el mar o en la tierra.- En - forma tentativa se indica que dicho impuesto sera de UN CO- LON CINCUENTA CENTIMOS (\$1.50) por metro cúbico que se ob- tenga de los materiales antedichos, excepto la piedra bruta que pagará UN COLON (\$1.00) por metro cúbico.- El asunto que trata fue objeto de estudio, luego de la de- liberaciones y votación de rigor, esta Municipalidad ACUER- DA: Dar su apoyo decidido al proyecto de ley formulado por la Municipalidad de Coronado, el cual se contrae al esta- blecimiento de un impuesto para los materiales pétreo para construcciones.- Haciendo eso sí una indicación, la cual consiste, que a juicio de esta Corporación se considera un tanto elevado el impuesto que se insinúa; pidiendo en con- secuencia, reconsideración en cuento a este punto....."

Del Sr. Secretario suscribe como obsecuente servidor.-

p/ MUNICIPALIDAD DE PURISCAL.-

SECRETARIO.-

mbc.-

c/c: Sres. Secretarios Asamblea Legislativa, San José.-

arch.-



TELEFONOS:

**SERVICIO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
COSTA RICA**

Antecedentes
13-6-67
11

Dirección 21-66-81

Auditoría
Contabilidad } 21-66-85
Inspectores de Auditoría

Jefe Depto. Técnico
Ingenieros } 21-66-96

Secretaría
Asesoría Legal } 21-67-70
Depto. Aguas
Junta Directiva

Inspectores Instalaciones
Notificador } 21-67-69
Laboratorio de Medidores

No. 426-D-67

San José, 8 de Junio de 1967

Apartado No. 936
Cable: SNELEC

Señor Diputado
Erasmus Ames A.
Secretario de la
Comisión de Asuntos Varios
Asamblea Legislativa
San José

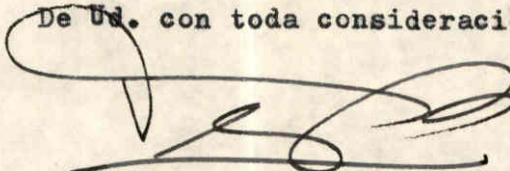
Estimado señor Diputado:

La Municipalidad de Coronado ha presentado a esa Asamblea Legislativa un proyecto de ley para establecer un impuesto municipal para la explotación de materiales de los ríos.

El Servicio Nacional de Electricidad, organismo al que la Ley de Aguas Nº 276 de 26 de Agosto de 1942 confiere la representación del Estado, dueño de los cauces de dominio público, para el otorgamiento y regulación de los aprovechamientos de las aguas y materiales de esos cauces, se dirigió a la Comisión de Gobierno y Administración, haciéndole ver su oposición al indicado proyecto en exposición que debe figurar con los antecedentes del caso.

La presente tiene el propósito de solicitar a esa Comisión de Asuntos Varios, que en la oportunidad de que se entre a discutirlo, se de audiencia al Servicio Nacional de Electricidad para hacer a los señores diputados, observaciones adicionales respecto a ese proyecto.

De Ud. con toda consideración y aprecio,


Ing. Fernando A. Rojas B.
Director
C/Junta
Arch. B-13
F.A.R.B./jzu



SECRETARIA MUNICIPAL

PUNTARENAS, C. R.

Sr.

Presidente de la Comisión de
Asuntos Varios de la Asamblea Legislativa.
San José.

Estimado señor:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle a continuación el artículo N°8-Inc-k.-) de la sesión ordinaria N°91.-celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de la Provincia de Puntarenas el día 2 de junio de 1967.-

Artículo N°8-Inc-k.-)-Suscrita por el señor Secretario de la Municipalidad de Coronado, Sr. Guido Rodríguez Zúñiga, se conoce nota donde solicitan apoyo para el anteproyecto de impuesto a los materiales extraídos de los Ríos, Lagos y Mares de Costa Rica.

Vista esta solicitud esta Municipalidad ACUERDA: Dirigir nota de apoyo a la Comisión de Asuntos Varios de la Asamblea Legislativa en apoyo a su anteproyecto.-

Atentamente


Mateo Serrano Castillo
Srío. Municipal.



cc/Secretario de la Municipalidad
de Coronado.

cc/Arch.

MSC/jam.

Puntarenas 12 de junio de 1967.

Antecedente
20-6-67

N°407-A.-

12



**MUNICIPALIDAD
GRECIA**

Antecedente

20-6-67

13

Grecia, 16 de junio de 1967

Señores Comisión Asuntos Varios
Asamblea Legislativa.

Para conocimiento de Ud. y los fines consiguientes, tengo el gusto de transcribir el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón en su sesión de fecha 8 de junio de 1967.- y que literalmente dice:

ARTICULO: VI°. Inc. 3°.-

Conocida la circular de la Municipalidad de Coronado, de solicitud de apoyo para el ante proyecto de impuesto a los materiales extraídos de los ríos, lagos, mares-- de Costa Rica, que se encuentra en manos de la Comisión-- de Asuntos Varios de la Asamblea Legislativa, SE ACUERDA: Dirigirse a la Asamblea Legislativa comunicando que esta-- Corporación Municipal está en contra de ese impuesto que-- se proyecta.-

Al comunicar lo anterior, me es grato suscribirme,-
su atento y seguro servidor,


Ricardo Barquero H.
Sr. Municipal.

cc/ Municipalidad de Coronado
cc/ archivo.-





Municipalidad

San Ramón - Alajuela

ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA

Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente
ordenó agregarla a sus ANTECEDENTES.

Sesión 16-6-67

Firma [Firma]

14

Junio 14 de 1967

Señores
Secretarios
Asamblea Legislativa
San José .-

Señores Secretarios:

Para los efectos consiguientes, me permito
poner en conocimiento de la Asamblea Legislativa que esta Mu-
nicipalidad apoya la gestión de la Municipalidad del cantón de
Coronado para que se cobre un impuesto a los materiales que se
extraigan de los ríos, lagos y mares de Costa Rica .-

Respetuoso servidor

[Firma]
Félix Ma. Esquivel R
Secretario Municipal



cc/Municipalidad de Coronado
arch.-

Anteced

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION DE ASUNTOS VARIOS
Esta moción fue APROBADA:

No. _____

15

Fecha 22-6-67 ASAMBLEA LEGISLATIVA

Firma _____

Asunto

*Impuesto Municipal a los materiales
extraídos de los rios*

El Diputado

Marta Morales

hace la siguiente moción:

*Para que se cese el cobro
del Servicio m. de Electricidad, en re-
lación con este proyecto.*

(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

No. _____

TELEGRAMA OFICIAL

23 DE junio DE 1967

SEÑOR Ing. Fernando A. Rojas B.,
Director del Servicio Nacional
de Electricidad. CIUDAD.-

Para exponer el criterio de ese organismo sobre el proyecto de Impuesto Municipal a los materiales extraídos de los ríos, publicado en Gaceta 121 de 30 de mayo de 1967, esta Comisión, por mi medio, le invita a la sesión del 4 de julio próximo, a las 14:00 horas.

Atentamente,

JORGE ARTURO SILESKY G.
Secretario Ejecutivo
Comisión Asuntos Varios

C: C

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

El Telegrafista.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION DE ASUNTOS VARIOS
Esta moción fue APROBADA:

Fecha

Firma

No. _____

17

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Impuesto Municipal a los materiales extraídos de los ríos

El Diputado Bolaños Rojas

hace la siguiente moción: Para que se solicite el criterio al Ferrocarril E. al Pacífico en relación con este proyecto.

Bolaños
(Firma)



No. 18

TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

23 DE junio DE 1967

SEÑOR Ing. Guillermo Lara Busta-
mante. Gerente del Ferrocarril
Eléctrico al Pacífico. CIUDAD

Le formulo consulta constitucional
sobre proyecto de Impuesto Municipal a los mate-
riales extraídos de los ríos, publicado en Gace-
ta N°121 de 30 mayo de 1967.-

Atentamente,

JORGE ARTURO SILESKY G.
Secretario Ejecutivo
Comisión Asuntos Varios

C:E

No.	Palabras	VALOR	
		₡	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

El Telegrafista.

MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

PACAYAS
PROVINCIA DE CARTAGO

SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

19

Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente
ordenó pasarla al ARCHIVO

Sesión 26-6-67

Firma

Pacayas, 23 de junio de 1.967.-

Señor
Guido Rodríguez Zúñiga,
Secretario Municipal.
SAN ISIDRO DE CORONADO.

Muy estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes,
me permito transcribir a usted el acuerdo dictado por la Mu-
nicipalidad, en las sesiones celebradas el 1° y 15 de junio
y que literalmente dice:

Artículo XIV.- Vista la nota de fecha 20 de mayo
del señor Guido Rodríguez Zúñiga, SECRETARIO MU-
NICIPAL DE CORONADO, en la cual pide el apoyo mo-
ral al "ANTE PROYECTO DE IMPUESTO A LOS MATERIA-
LES EXTRAIDOS DE LOS RIOS, LAGOS Y MARES DE COS-
TA RICA", que ha sido presentado por la Municipa-
lidad de Coronado a la Asamblea Legislativa, SE
ACUERDA: por unanimidad dar a la Honorable Muni-
cipalidad de Coronado el apoyo moral a ese ante
proyecto de ley que ha presentado a la distingui-
da Asamblea Legislativa, por considerarse de gran
necesidad reforzar las arcas municipales para lle-
var a cabo las obras en beneficio de los cantones
de nuestro país. Enviar copia de este acuerdo a la
Asamblea Legislativa.

De usted muy atentamente,

Humberto Coto Jiménez
SECRETARIO MUNICIPAL

cc. Sres. Secretarios de la Asamblea Legislativa.

Arch.
HCJ





CONCEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

DESAMPARADOS

SECRETARIA

TELEFONO 22-21-92

Nº 00306

21 junio 1967.-

Antecedentes

4-7-67

20

Señor
Secretario Ejecutivo
Comisión de Asuntos Varios
Asamblea Legislativa
SAN JOSE.-

Estimado señor :

De conformidad con lo dispuesto por la Corporación Municipal de este Cantón, en su sesión ordinaria No. 57 celebrada el 2 de los corrientes, me permito hacer de su conocimiento que esta Municipalidad está de acuerdo con el proyecto de " Impuesto de Materiales Extraídos de los ríos, lagos y mares de Costa Rica ", presentado a consideración de la Asamblea Legislativa por la Municipalidad del cantón de Coronado.

De Ud. con toda consideración y respeto, atento y seguro servidor,

LUIS ANTONIO MONGE R.
Secretario Municipal



LAMR /lamr
cc: Arch.-

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la COMISION PERMANENTE DE = ASUNTOS VARIOS, a las catorce horas del día CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.- Presentes los señores Diputados : MATA MORALES, Presidente; AMES ALFAU, Secretario; Ferrandino Calvo, Delgado Bonilla, Román Román, Hernández Madrigal, Patiño Troyo, Bolaños Rojas y Vargas Ramírez.-

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión.- En discusión el Acta anterior.- APROBADA.

INFORME DE CORRESPONDENCIA

EL SECRETARIO: Notas de las Municipalidades de Bagaces, Belén y Jiménez, mediante las cuales se pronuncian en favor del proyecto denominado Constitución de la Asociación de Cooperación Intermunicipal. Y nota de la Municipalidad de Aserri, comunicando que oportunamente se pronunciará en relación a este proyecto de ley.- (ANTECEDENTES)

Nota de la Municipalidad de Turrubares, manifestando se en contra del proyecto anteriormente apuntado. (ANTECEDENTES)

Nota del Concejo Administrativo Municipal de Desamparados, en apoyo del proyecto que impone un impuesto municipal a los materiales extraídos de los ríos. (ANTECEDENTES).-

INFORME DE SUBCOMISIONES

EL SECRETARIO: No hay informes.-

PROPOSICIONES VARIAS

EL SECRETARIO: No hay proposiciones.-

AUDIENCIAS

EL PRESIDENTE: La Comisión de Asuntos Varios se siente muy complacida con = la presencia aquí del Ing. Fernando Rojas, Director del Servicio Nacional de Electricidad.-

Esta Comisión recibió en su oportunidad una nota = de ese Servicio, y mediante la cual solicitaba una audiencia en el momento en que se entrara a conocer el proyecto acogido por el señor Diputado Arrieta Quesada y de iniciativa de la Municipalidad de Coronado, tendiente a imponer un impuesto municipal a los materiales extraídos de los ríos.-

DIRECTOR DEL SNE : Muy agradecido por la atenta invitación que se sirvieron cursarme, y también por la oportunidad que me dan para estar esta tarde aquí con ustedes, para hacerles conocer los puntos de vista del Servicio Nacional de Electricidad en relación al proyecto de la Municipalidad de Coronado, para crear un impuesto sobre la extracción de materiales de los ríos.-

No sé si obra en los antecedentes de esta Comisión, la nota que en enero de este año el Servicio Nacional de Electricidad envió a la Comisión de Asuntos de Gobierno y Administración, creyendo que esa Comisión era la que iba a estudiar este proyecto-, y en la que = hacíamos ver nuestros puntos de vista sobre este asunto.-

De todas maneras, quiero insistir, aprovechando esta ocasión, sobre los puntos que ahí indicamos.

En realidad, el proyecto de la Municipalidad de Coronado

nado no contiene una exposición de motivos, una justificación del articulado del proyecto que se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa. = Nada más hace referencia a que en todos los ríos de Costa Rica explotan los yacimientos de materiales, sin que por ello las Municipalidades reciban beneficio alguno; y que siendo un recurso natural y que se esté explotando, pues lo justo es que los beneficiados con la explotación paguen un impuesto a las Municipalidades.-

En primer lugar, sostiene el Servicio que no cabe la creación de un impuesto sobre la extracción de materiales. Si acaso, se justificaría la creación de un canon o de una tasa; y para eso, el Servicio está plenamente facultado para hacerlo. Inclusive nosotros consultamos a la = Contraloría General de la República, el año pasado, poco antes de que este = proyecto fuera del conocimiento del Servicio, y se nos indicó que efectivamente este organismo, de acuerdo con la Ley de Aguas, y de acuerdo con la = Ley del Servicio Nacional de Electricidad, propiamente, está plenamente facultado para establecer un canon.-

Por esa misma razón, fue que el Servicio, luego de dedicarse al estudio del problema que significa la explotación de materiales = de los ríos sin beneficio alguno para nadie, excepto para el concesionario, llegó a la conclusión de que eso debería regularse.-

Desgraciadamente, durante muchos años podríamos decir = que esos materiales han venido siendo explotados sin ninguna regulación. Sin cillamente el interesado se presentaba ante el Servicio Nacional de Electricidad, -cuando lo hacía, ya que no siempre lo ha hecho-, y obtenía una concesión, y nada más; sin que tuviera que pagar por ello, derecho alguno, ni siquiera por el trabajo mismo que hace el Servicio, de examinar la petición, de examinar las posibilidades en el río, para extraer los materiales.-

Creo, que por esa circunstancia, según lo indica la = Municipalidad de Coronado, nació la idea de ellos de obtener algún beneficio económico. Sin embargo, ya el Servicio se había abocado al propósito de obtener una reglamentación, y emitió en agosto del año pasado, unas normas generales para la extracción de materiales en los cauces de dominio público. Ahí = se establecen todas las definiciones, se establecen los derechos de los concesionarios, las limitaciones de éstos, limitaciones generales de carácter técnicas, con el fin de evitar que la extracción de materiales sin control, pudiera provocar daños en las propiedades vecinas.-

Inclusive, ya con el apoyo del pronunciamiento de la Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de Electricidad estableció un canon. Un canon por área, que también podría haber sido, y puede serlo, por metro cúbico. En realidad, a la hora de establecer este canon, = nosotros tuvimos un poco de preocupación en cuanto a la forma y al monto. A la forma, porque establecerlo por metro cúbico, exigiría tener controles en = cada concesión, a efecto de estar midiendo el volumen de extracción.- La otra posibilidad, que era más fácil, más económica, de menos necesidad de control, era la de área. Así es que a un concesionario se le pide fijar cuál es el = área que desea explotar, y eso se hace mediante una medición bien fácil, al principio, y con base en esa área que él va a explotar, así se le cobra por = metro cuadrado.-

Ese canon fue puesto en vigencia, y ya en la actualidad los concesionarios que están bajo el control del Servicio Nacional de = Electricidad, lo están pagando.-

En todo el país -para que vean ustedes que la suma no es una cantidad muy grande como para irle a resolver problemas a ninguna Muni

cipalidad- lo que está recuadando el Servicio, es la cantidad de \$6.750.00 por trimestre. Eso, dividido entre todos los concesionarios, pues comprenden ustedes que resulta una cosa muy pequeña.-

Cierto es que hay zonas en donde existen mayores facilidades para la explotación, tanto porque hay más materiales, como porque también la demanda de esos materiales están más cercanas. Podemos citar, por ejemplo, el Río Reventado, en Cartago; también en Coronado, y en Tres Ríos, hay algo. De ahí veo también el interés de la Municipalidad de Coronado.-

El Servicio Nacional de Electricidad no deja de comprender la aspiración de las Municipalidades, y sobre todo, no deja de comprender ^{que debe} existir una mayor colaboración, una mayor relación, entre las Corporaciones Municipales y el Servicio, a efecto de poder establecer ciertas regulaciones, ciertos controles, sobre la explotación de esos materiales.-

Por esa razón elaboró desde hace varios meses un proyecto de ley, el que ha sido ya enviado en consulta a las municipalidades, muchas de las cuales ya han contestado, para modificar el artículo 70 de la Ley de Aguas. En esa modificación, se ve un poco más claro el aspecto de la explotación de materiales de los ríos, y además, establece el canon que debe señalar el Servicio, el cual será fijado a voluntad de este Organismo de acuerdo con los costos. El Servicio Nacional de Electricidad no tiene = por qué formar utilidades de un servicio que tiene que prestar al público. El canon que cobra por eso, como el canon eléctrico, como el canon telefónico, etc., es exclusivamente para cubrir todos esos gastos. Eso es lo que = hasta el momento ha venido ocurriendo.-

Pero contemplando los intereses de las municipalidades, y sobre todo tratando de llegar a una posible forma de coordinación de los intereses de las municipalidades, en lo económico, y del país en general, en la explotación de estos materiales, es que esta reforma a la ley, en el artículo 70, propone una división de ese canon, a partes iguales, que lo recaudaría el Servicio y que lo entregaría semestralmente a las municipalidades.-

DIPUTADO PATIÑO TROYO: De acuerdo con la Ley Constitutiva del Servicio Nacional de Electricidad, ustedes tienen que cobrar los servicios que brindan al costo?. Ustedes no tienen costo alguno en la producción de esos materiales, ya que es la misma naturaleza la que los produce. = En consecuencia, creo que cualquier canon que ustedes quisieran cobrar por la explotación de esos materiales, sería contra la ley que creó el Servicio Nacional de Producción.-

Me he opuesto, y me opondré en todo momento, a la imposición de cualquier canon o a cualquier impuesto, ya que es una gran cantidad de familias las que se ganan el sustento, con la explotación de estos materiales.-

En el caso de Cartago, la extracción de arena y piedra por parte de esta gente, más bien le evita a la Oficina de Defensa Civil el gasto de gran cantidad de dinero, pues ésta no tiene que pasar por el trabajo de sacar esos materiales del cauce del río.

Lo que sí considero conveniente es que la Dependencia a su digno cargo debe vigilar la explotación de esto, a fin de que la gente no ocasione daños en los diques. - Pero en cuanto al cobro de algún canon, = no estoy de acuerdo, salvo que ese cobro se haga solamente a empresas grandes.-

DIPUTADO FERRANDINO CALVO: Creo que la idea de la Municipalidad de Coronado es la de imponerle este impuesto a los quebradores perfectamente establecidos.-

DIRECTOR DEL SNE: Para referirme a las palabras del Diputado Patiño Troyo, voy a decirles que nosotros hemos contemplado y resuelto con el interés nacional que el asunto tiene, el problema de Cartago. A toda una gran cantidad de pequeños empresarios, el Servicio no le está entorpeciendo en ^{lo} más mínimo esa explotación. Por qué ?. Porque precisamente nosotros como entidad que ve el asunto desde el punto de vista nacional y no = muy particular de una Municipalidad o de un lugar, sabemos lo que eso interesa, lo que eso representa de economía. El material que ellos extraen del río, es material que ya no tendrá que extraer la Oficina de Defensa Civil. = Entonces, más bien es provechoso el trabajo que ellos hagan, siempre y cuando, -como nosotros lo hemos establecido-, esa explotación esté bajo control, en este caso, de la Oficina de Defensa Civil. Es más, nosotros llegamos ya a establecer un pleno acuerdo con esta oficina, para que en todas las zonas que atiende la Oficina de Defensa Civil, la explotación de materiales, por = cualquier persona, esté bajo su control. Y, entonces, únicamente establecemos el pago del canon precisamente a las empresas que van a usufructar en = forma grande la explotación de esos materiales.-

Quería indicarles también que sí tenemos costos. Es = decir, nosotros no tenemos costos por el hecho de que se produzca el material. El material es propiedad del Estado. Pero cuando una persona solicita una concesión, ésta tiene que ser estudiada por el Departamento Técnico del Servicio, tiene que irse a visitar el lugar, tiene que tomarse medidas, tiene que examinarse, tiene que publicarse edictos, tiene que intervenir la = Junta Directiva del Servicio en el otorgamiento de esa concesión. Por consiguiente, tenemos una serie de gastos, que produce el trámite mismo de la = concesión. Y es por eso por lo que cobramos; no es por el material. Pero como se trata de una concesión que se estudia en base a una área o en base en un volumen, entonces se establece un canon, una tasa, que precisamente es = un precio fijado por una unidad métrica, por una unidad de volumen, sobre la explotación.-

DIPUTADO PATIÑO TROYO: ¿ Las explotaciones en forma comercial, en forma grande, son por las que ustedes cobran ?

DIRECTOR DEL SNE: Exacto.-

DIPUTADO PATIÑO TROYO: Mi temor es que al darle esto a las Municipalidades, éstas van a hacer extensivo el impuesto o la tasa, a todas las personas.-

DIPUTADO HERNANDEZ MADRIGAL: El proyecto de ley que usted nos acaba de anunciar, cuando cree posible que sea enviado para su conocimiento a la Asamblea Legislativa?-

DIRECTOR DEL SNE: El Servicio Nacional de Electricidad está esperando una = consulta... Voy hacer un poco de historia. La Municipalidad de Limón estuvo interesada en un proyecto similar al de la Municipalidad de Coronado. Entonces, en una oportunidad yo le escribí al señor Gobernador de Limón, señor Soley, para decirle que nos interesaba conocer su proyecto, y discutirlo en ese lugar. Yo fui a Limón a hablar con los regidores, y nos = dimos cuenta cual era el interés. Resulta que hacía pocos meses se había extraído grandes cantidades de material del Río Banano para la Refinadora. Si hubiera existido en esa oportunidad un impuesto por ese concepto, el ingreso para esa Municipalidad hubiera sido grande. Pero ya eso pasó. Entonces, lo que queda para Limón es la demanda corriente, que existe en cualquier =

ciudad, sobre esta clase de materiales.-

Nosotros, entonces, les dijimos que podríamos hacer algo mejor, siempre participándolos de alguna ganancia por concepto de la explotación de esos materiales; y por eso preparamos ese proyecto de ley.-

Quiero insistir en que los materiales de los ríos, como lo dice la ley-, los cauces, playas, etc., pertenecen al Estado. Y de acuerdo con la Ley de Aguas, es el Servicio Nacional de Electricidad el único legalmente autorizado para otorgar concesiones.-

Vean ustedes el problema que se puede crear con la imposición de este impuesto. Hay muchos ríos en el país que sirven de límite entre cantones. A veces existe un playón en medio del río y a veces ese playón se quedó de un lago y el río se fue otro lado.

Considero yo que las municipalidades no tienen las facilidades técnicas como para estar juzgando el efecto que una explotación en determinado punto, puede producir sobre el resto del curso del río. Por ejemplo, en las regulaciones que tenemos, prohibimos terminantemente la explotación cien metros antes o después de una confluencia de ríos, o de una estructura sobre los ríos.-

Ustedes deben recordar el problema que se produjo en la Rioja, cuando el Ferrocarril hizo algunas obras ahí, y desvió las aguas, produciendo bastantes calamidades y que culminaron en una cuantiosa suma que tuvo que pagar el Ferrocarril, como indemnización a los daños causados.-

DIPUTADO DELGADO BONILLA: ¿Cuál fue el espíritu verdadero que creó el artículo 70 de la Ley del Servicio Nacional de Electricidad ?

DIRECTOR DEL SNE: La Ley de Aguas vigente, que es la ley de 1942, en su artículo 70, y en varios artículos, pone al cuidado del Servicio Nacional de Electricidad la atención de todo lo que son trámites, concesiones de agua.-

DIPUTADO FERRANDINO CALVO: Parece que esa ley también pone al cuidado del Servicio Nacional de Electricidad, las playas de todo el país.-

DIRECTOR DEL SNE: Pero con respecto a la extracción de materiales de ese lugar y sobre ciertos usos.-

DIPUTADO FERRANDINO CALVO: Dije lo anterior, pero cuanto en esta Comisión existe un proyecto para adjudicar títulos de propiedad a las personas que tienen lotes en la playa de Jacó. Veo, entonces, que el Servicio tiene derecho a esa playa.-

DIRECTOR DEL SNE: Pero propiamente a los materiales.-

DIPUTADO DELGADO BONILLA: Yo entiendo que el espíritu de esa ley es poner bajo la jurisdicción del Servicio esas aguas, a fin de que las mismas sirvan para plantas eléctricas.-

DIRECTOR DEL SNE: Para todo uso. Se puede usar para la agricultura, para riego, para abrevadero, para pajas de agua, para lecherías, etc. Para hacer uso/ de estas aguas, el propietario necesita concesiones del Servicio.-

DIPUTADO DELGADO BONILLA: Dentro de ese espíritu, a mí me cabe una duda. No veo por qué incluyeron al Estero de Puntarenas, = dentro de la jurisdicción del Servicio. Ahí no puede haber ni abrevadero.-

DIRECTOR DEL SNE: Dentro de la ley se tiene que admitir que al ser el Estado dueño de los cauces, álveos, de dominio público, pues es = dueño de todo lo que está adentro.-

DIPUTADO DELGADO BONILLA: Entonces tuvieron que haber incluido también al = Golfo de Nicoya ?.-

DIRECTOR DEL SNE: El Estado tiene una jurisdicción en la plataforma continental. Pero, en realidad, sabemos que son aguas que se = usan solamente para navegación; no se usan para otras cosas.-

DIPUTADO DELGADO BONILLA: Nosotros aquí en la Asamblea Legislativa tenemos = un proyecto para que la jurisdicción del Estero de Puntarenas, pase a la Municipalidad de ese lugar.-

DIPUTADO BOLAÑOR ROJAS: ¿Pero en qué puede perjudicar el hecho de que el Estero de Puntarenas esté bajo la jurisdicción del Servicio Nacional de Electricidad ?.

DIPUTADO DELGADO BONILLA: Es que al tener jurisdicción ese organismo, la Municipalidad no puede dirigir la construcción de muelles, ya que para eso habría que pedirle permiso al Servicio.-

DIPUTADO PATIÑO TROYO: Me parece muy interesante el proyecto del Servicio = Nacional de Electricidad, copias del cual nos han re-partido; y considero que con base en este proyecto, se podría reformar el = proyecto que está para nuestro estudio.-

DIRECTOR DEL SNE: Decía yo que este proyecto lo elaboramos hace varios meses; lo hemos enviado a consulta a algunas municipalidades, aunque no estamos obligados a hacerlo. Ahora, si ustedes lo ven mejor que el que está en estudio, pues yo me interesaría por hacer el envío oficial a la Asamblea = Legislativa, de este proyecto de ley.-

DIPUTADO FERRANDINO CALVO: Como leí muy rápidamente la copia del proyecto que confeccionó el Servicio, no vi si viene señalado = el canon que se va a cobrar. ¿ Cuánto es lo que piensan cobrar ?.-

DIRECTOR DEL SNE: En ese proyecto no está fijado el canon, porque precisamente como la fijación del canon es una cuestión exclusiva del Servicio, sin necesidad que tengan que ser sumas aprobadas por alguna entidad, ni aún por la Contraloría, entonces nosotros oportunamente lo señalaremos. = Ese era precisamente uno de los argumentos que yo les daba a los miembros de = la Municipalidad de Limón, en el sentido de que un proyecto de esta clase es = mucho más flexible, mucho más fácil, que un impuesto establecido mediante una = ley, ya que dentro de unos años, ese impuesto, como lo dice la Municipalidad = de Coronado, podría llegar a ser una cosa sin ningún valor; y entonces tendrían que volver a otro proyecto de ley para elevarlo, si fuera del caso.

En esta forma, entonces, nosotros de acuerdo con los costos, fijamos el canon. Y en el momento en que esos costos lleguen a elevarse, nosotros podemos elevarlo. En este momento, nosotros tenemos el canon establecido sobre eso, a razón, más o menos, de \$3.00 el metro cuadrado por trimestre. Sin embargo, todavía estamos haciendo estudios más completos, para definir el monto.-

DIPUTADO FERRANDINO CALVO: El dinero recaudado por ese concepto, ustedes lo pueden pasar a las Municipalidades?-

DIRECTOR DEL SNE: Sí, señor Diputado.- De acuerdo con el proyecto de ley, = nosotros quedamos obligados a hacer el traspaso de una suma adecuada a las Municipalidades, sin perder la jurisdicción de propiedad que mantiene el Estado, a través del Servicio Nacional de Electricidad, de estos cauces.-

DIPUTADO FERRANDINO CALVO: Sobre el aspecto de las playas, yo le decía que = si solamente la jurisdicción del Servicio en esos lugares quedaba supeditada para los efectos de la arena, como material que = es; y usted me decía que para todo lo que se haga en esos lugares...-

DIRECTOR DEL SNE: Pues tenemos que entenderlo que es para todos los efectos, porque no se define que es solamente para los materiales.

DIPUTADO FERRANDINO CALVO: Entonces, si nosotros aprobamos el proyecto me = diante el cual se les vende los terrenos a los poseedores de lotes en las playas, esa disposición nuestra estaría chocando con el artículo correspondiente de la Ley del Servicio Nacional de Electricidad ?.-

DIRECTOR DEL SNE: Pareciera, Yo francamente no puedo darle una opinión exacta, por cuanto no soy abogado.-

El artículo 3° de la Ley de Aguas de 1942, dice: "Son igualmente de propiedad nacional, las playas y zonas marítimas, los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional..."

DIPUTADO DELGADO BONILLA: Hay que tomar en cuenta que hay dos clases de playa: la que ocupa la marea y la otra, que en muchas partes se prolonga muchos metros adentro.-

DIPUTADO FERRANDINO CALVO: Considero, don Alberto, que debe entenderse que = es de donde no llega la marea hacia afuera, ya que = lo que queda hacia adentro, eso va a estar cubierto periódicamente por el = agua.-

DIPUTADO BOLAÑOS ROJAS: Bajo control de quién está la explotación de las vetas de arena ?. Si uno ve el artículo 3° de la Ley = de Aguas, no habla de ese aspecto .-

DIRECTOR DEL SNE: Eso estaría a cargo del Ministerio de Agricultura, ya que = ahí se aplica la Ley de Minería.-

EL PRESIDENTE: Esta Comisión agradece su visita, así como la exposición tan = interesante que nos acaba de hacer, la cual servirá para que = los señores Diputados tengan mejores elementos de juicio respecto al proyecto de Impuesto Municipal a los materiales extraídos de los ríos.-

SE LEVANTA LA SESION.- Quince horas.-

MANUEL MATA MORALES
Presidente

ERASMO AMES ALFAU
Secretario

JAS.-

Ferrocarril Eléctrico al Pacífico

024488

Amador

11-7-67

SAN JOSE - COSTA RICA 4 de julio de 1967.-

Ref.: Oposición del Ferrocarril al Proyecto de Ley para establecer un nuevo impuesto a la explotación de la arena de Caldera y a la piedra.-

Señor
Gorge Arturo Silesky G.
Secretario Ejecutivo
Comisión de Asuntos Varios
Asamblea Legislativa
Ciudad.-

Estimado señor:

Contesto con mucho gusto su telegrama de 23 de junio anterior por el cual se sirve solicitar el criterio de esta Institución acerca del Proyecto de Ley de "Impuesto a los Materiales extraídos de los ríos en favor de las Municipalidades", y al respecto me permito informarle que, conocido este asunto por nuestra Junta Directiva en Sesión No. 1374 celebrada ayer, se dispuso por Acuerdo 7º manifestar a usted que el criterio de esta Institución es totalmente adverso a dicho Proyecto, por las siguientes razones:

1) Por el Proyecto de Ley en cuestión, se pretende gravar "la explotación de acumulaciones de arena, piedra, lastre y similares, en los ríos, en el mar o en la tierra", de donde resultaría afectada esta Institución en su explotación de arena en Caldera y en el tajo de piedra de Dantas, fundamentalmente; además-

Señor

Gorge Arturo Sileary G.

2

de cualquiera otra explotación de esa clase de materiales que eventualmente hiciera el Ferrocarril en cualquier lugar. Incluyendo "si-
milares" que emplea, para referirse a arena, piedra y lastre, a que se pretendiera ese tributo por la tierra que se emplee para rellenos, por ejemplo, por la "similitud" de ésta con el lastre, que podría alegarse por parte de la Municipalidad interesada.

Al respecto conviene tomar en consideración que, por Ley aprobada por la Asamblea Legislativa en tercer debate el 16 de junio recién pasado, quedó expedido el camino para que la Municipalidad de Zaparta haga efectivo el tributo de \$ 0.50 (cincuenta céntimos) por metro cúbico de arena que se extraiga de Caldera y a que se refiera la Ley No. 3057 de 7 de noviembre de 1962; de donde resultaría, de aprobarse el Proyecto de Ley que nos ocupa, un "doble tributo" para la arena de Caldera: el de \$ 0.50 aludi-
do y el que se pretende de \$ 1.50 por metro cúbico en el Proyecto
to que motiva nuestra oposición.

2) Tanto los costos de producción como los de transporte, son -
altos para la arena y la piedra, razones por las cuales la -
explotación de la arena de Caldera deja una utilidad muy reduci-
da, que en algunos casos se traduce en pérdida.

La ventaja que deriva el Ferrocarril de la explotación de

SAN JOSE • COSTA RICA

Señor

Jorge Arturo Silesky G.

3

estos materiales, es que le permite disminuir sus costos fijos unitarios generales, al aprovecharse el tonelaje máximo permisible de arrastre de las locomotoras con rumbo Este, completándolo con el transporte de los citados materiales.

Cabe aclarar en cuanto a la piedra se refiere, que ésta se usa casi en su totalidad para rellenar los patios de esta Empresa y para el mantenimiento de la vía férrea, aspecto este último importantísimo, en la eficiencia y seguridad de los servicios que está obligada a prestar esta Institución, tanto para el transporte de mercaderías como de pasajeros.

3) Por otra parte, considero oportuno informar a los señores Diputados que el Ferrocarril Eléctrico al Pacífico ya tiene a las puertas una difícil situación económica con el ingreso que ha comenzado a dejar de percibir y que le producía el transporte de los derivados del petróleo de cuatro compañías instaladas en el Pacífico, que asciende a la suma total de ₡ 2.150.000.00 (dos millones ciento cincuenta mil colones), al entrar en operación la refinería de petróleo en Puerto Limón.

A lo anterior hay que adicionar además, que como consecuencia de un estudio técnico de clasificación y evaluación de puestos, originado a raíz de un conflicto colectivo económico-social planteado por los trabajadores, este Instituto ha tenido que hacerle frente, a partir del mes de mayo de 1966, a un aumen

././

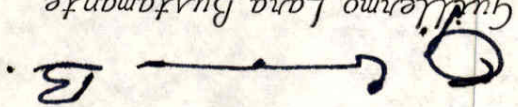
Señor
 Jorge Arturo Silesky S.

4

to de salarios por la suma total de \$ 850.000.00 anuales, y que por leyes específicas de los últimos tres años, esta institución ha tenido que asumir nuevas obligaciones que ascienden a más de un millón de colones por año, por concepto de pago de pensiones y jubilaciones a ex-empleados, contribución para el Instituto Nacional de Aprendizaje y subvenciones y cuotas a Instituciones y otros Organismos Internacionales, todo lo cual ha venido a aumentar los gastos del Ferrocarril.

Por las razones expuestas y por ser evidentemente contrario a los intereses económicos de este Instituto, reitero la oposición al citado Proyecto de Ley, en la seguridad de que las contribuciones que fundamentan la misma, serán acogidas por esa Comisión y por los demás señores Diputados.

De usted con toda consideración, me suscribo su atento y seguro servidor,


 Guillermo Lara Bustamante
 Gerente

ARCvelb.-

Copias: Señores Directores

Auditor

Jefe Departamento Legal

Archivo.-

Antecedentes

18-7-67

32

Julio 5 de 1967

Señor
Secretario Asuntos Varios
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SU DESPACHO

Estimado señor Secretario:

Permítame referirme, respetuosamente y con brevedad, al Proyecto de Ley No. 2934, que apareció publicado en "La Gaceta" No. 121 de 30 - de mayo de este año.

Ese proyecto, que se presenta bajo el título de "Impuesto a los Materiales Extraídos de los Ríos en Favor de las Municipalidades", realmente pretende establecer un impuesto sobre toda la actividad minera del país al abarcar, en su artículo primero, "la explotación de acumulaciones de arena, piedra, lastre y similares, en los ríos, en el mar o en la tierra".

No preocuparía tanto el proyecto de ley si pudiéramos atenernos con certeza a la clasificación taxativa de los materiales de extracción que se pretende gravar, al señalarlos como "arena, piedra, lastre y similares", pero las consideraciones que acompañan al proyecto introducen la duda, al indicar que el Consejo Municipal proponente, llegó a la conclusión "de que en casi todos los ríos del país se explotan los yacimientos de materiales ígneos".

Aunque realmente no atinamos a comprender lo que se quiso señalar - con la alusión al fuego, el hecho de que se incluyan con ese criterio depósitos o yacimientos ubicados no sólo en lechos de ríos y en playas, sino también en la tierra, introduce en nuestro ánimo un motivo de preocupación, tanto más justificado cuanto se está estudiando un nuevo Código de Minería cuyo contenido se podría ver afectado con la presentación que ahora se tramita, si es que su texto se man tiene en la forma tan ambigua e irregular como apareció en "La Gaceta".

El artículo 6o. del proyecto, usa las acepciones "tajo o yacimiento", con lo que aparentemente desea apartarse de la calificación de los depósitos de piedra, arena o lastre, todos ellos conocidos comunmente con el nombre genérico de "tajo", usándose la expresión "yacimiento" para depósitos de minerales metálicos o no metálicos.

Con la preocupación que la lectura del proyecto nos produjo, solicitamos una opinión del Departamento de Ingeniería de este Ministerio, cuyo texto me permito hacer acompañar a esta nota para el conocimiento de esa Comisión y con el atento ruego de que sea tomado en cuenta.

Del señor Secretario, con mi mayor consideración y respeto, atento
servidor,

Ministerio de Industria y Comercio

Joaquín Vargas Gue
JOAQUIN VARGAS GUE
Vice-Ministro



JVG/dcr.

MEMORANDUM No. 855

PARA : ING. RAMON BANET LEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS INDUSTRIALES

DE : ING. JORGE ORTIZ *Jorge Ortiz*

ASUNTO : IMPUESTO A LOS MATERIALES EXTRAIDOS DE LOS RIOS
EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES

FECHA : 3 de julio de 1967

Con respecto al Proyecto No. 2934 concerniente al " Impuesto a los materiales extraídos de los Ríos en favor de las Municipalidades", el Ministerio de Industria y Comercio desea hacer saber que dicho proyecto en la forma en que está redactado (específicamente artículo 1o), constituye una medida de carácter negativo al movimiento de Desarrollo Industrial y por ende Económico del país, al gravar aquellas materias primas de origen ~~animal~~ ^{mineral} indispensables para el auge de la Industria Química, Metalúrgica, etc., incrementándose así los costos de producción y por lo tanto disminuyendo la rentabilidad económica de los proyectos comprendidos en dichas áreas.

Siendo esto precisamente contrario a lo que persigue la Ley de Protección y Desarrollo Industrial del país que a través de su sistema de Incentivos ~~Industriales~~ ^{Fiscales} trata de ~~inducir~~ ^{inducir} al inversionista local y extranjero a participar en aquellos proyectos indispensables para el Desarrollo Económico de Costa Rica.

Para citar un caso concreto en que dicho Impuesto podría afectar una de las industrias que actualmente se encuentran bajo estudio, nombraremos el de la Siderúrgica, que tiene como una de sus vitales materias primas las arenas magnéticas que se encuentran en nuestras costas. Dicho Impuesto aumentaría los costos -

- 2 -

de producción de los lingotes de acero, disminuyendo por lo tanto la rentabilidad del proyecto., En el presente, dicha rentabilidad no es lo suficientemente atractivo ^{como} para atraer al inversionista, y con dicho impuesto dichas posibilidades se reducirían, pudiendo constituir este impuesto uno de los elementos de juicio para influenciar al inversionista a no arriesgarse en un proyecto de esta embergadura.

Es obvio indicar la trascendencia Económica que dicho proyecto de la Siderúrgica representa para el país en caso de llevarse a cabo, ya que, de acuerdo a los cálculos estimados representaría un ahorro de divisas por la cantidad de \$ 7.233.956. Además de la creación de nuevos empleos y de los respectivos efectos multiplicadores.

Con respecto a otras industrias que pueden procesar las riquezas minerales de nuestro país tenemos de carácter no metálica la instalación de la Planta de Acido Sulfúrico cuyo contrato está próximo a firmarse con el Ministerio de Industria y Comercio. De carácter metálico la posible elaboración de aleaciones de ferrotitanio. También la posible extracción de minerales de Manganese, Oro, Plata, Aluminio ^{y cobre} con fines Industriales o de Exportación.

Los Municipios en los cuales estas actividades industriales se desarrollasen, se beneficiarían enormemente con las mismas al crearse múltiples fuentes de trabajo y establecerse una dinámica económica que impulsaría las respectivas regiones así como de los respectivos efectos multiplicadores.

Por las razones anteriormente mencionadas en que se pone de manifiesto el efecto negativo de este impuesto en la forma en que está redactado en el artículo 10. es que el Ministerio de Industria y Comercio tal como se indicó al principio se opone a él por considerarse contradictorio a su política Industrial.

- 3 -

Además dicho artículo no es consistente con la exposición de motivos expresada en el artículo 12 " Proyecto de Ley de Materiales extraídos de los Ríos" donde se indica claramente que se refiere a materiales que se destinan a construcción de edificios, carreteras, etc.

Por lo tanto se recomienda que el artículo 10. sea modificado de tal forma que excluya los posibles gravámenes sobre aquellos materiales que se destinen a la Industria Manufacturera o de Exportación.

JO/css





10 de Julio de 1967

Concedida

20-7-67

Sr.
Ing. José Joaquín Rodríguez C.
Ministro de Transportes
San José

Estimado señor Ministro:

La Municipalidad de Coronado envió a conocimiento y resolución de la Asamblea Legislativa, un proyecto de ley para establecer un impuesto aplicable a la extracción de materiales de los cauces de dominio público.

La propiedad de esos materiales, así como de las aguas de esos cauces es del Estado, y es el Servicio Nacional de Electricidad el único organismo que lo representa para el otorgamiento y regulación del aprovechamiento de esos bienes. Esa propiedad no debe salir de las manos del Estado y llegar a dominio municipal ya que se produciría una situación causa probable de muchos litigios y controversias de jurisdicción, amén de la imposibilidad de los municipios de realizar estudios técnicos, que evalúen las consecuencias que para las propiedades, a lo largo de los ríos y otros cauces de dominio público, podría traer la explotación de materiales sin otro control que el puramente económico, que es lo que parece interesar a la Municipalidad proponente.

He tenido oportunidad de hacer a la Comisión Permanente de Asuntos Varios, de la Asamblea Legislativa, los inconvenientes apuntados, así como que también fue posible analizar, con los señores diputados de esa Comisión, algunos otros aspectos de ese proyecto. Fue propicia la ocasión para hacer de conocimiento de los señores diputados la forma en que actúa esta entidad reguladora, analizando los problemas con sentido nacional y la necesidad de que se evite el llevarlos al ámbito local, con las consecuencias que ello traería por interferencia entre las Municipalidades y también con los conce



sionarios de aguas para riego, abrevadero, uso doméstico y aprovechamiento hidroeléctrico.

También hice de conocimiento de los señores diputados, el interés del Servicio Nacional de Electricidad en corresponder a las Municipalidades en la colaboración que pudieran prestar al Servicio, en el control de los aprovechamientos autorizados para la extracción de materiales de los ríos. Por eso esta entidad ha elaborado un proyecto de reforma al artículo 70 de la Ley de Aguas, Nº 276 de 26 de agosto de 1942, en el que el Servicio queda obligado a girar a la Municipalidad respectiva, la mitad de lo que en su jurisdicción recaude por concepto de canon o tasa sobre las concesiones.

Este proyecto de reforma me permite enviarlo a Ud., adjunto a la presente con el número de copias 20 requerido para archivo de ese Ministerio, en el del Ministerio de Gobernación y 16 que han de enviarse a la Asamblea Legislativa.

Le agradeceré gestionar el conocimiento de este proyecto por la Asamblea Legislativa. No omito manifestar a Ud. que la Comisión Permanente de Asuntos Varios, conoció ya de este proyecto en la oportunidad de la audiencia que me concedió y a que me he referido en líneas anteriores, y ha mostrado especial interés en que le sea enviado en forma oficial, pues le será de gran utilidad a la hora de dictaminar respecto al proyecto enviado por la Municipalidad de Coronado.

Del Señor Ministro con toda consideración, me suscribo,

Atentamente,

Ing. Fernando A. Rojas B.
Director

D E C R E T A :

Artículo único.- Reformáse el artículo 70 de la ley número 276 de 27 de agosto de 1942, en la forma siguiente:

ARTICULO 70 .- La Nación tiene la propiedad de las aguas que se determinan en el artículo 1º de esta ley, de los álveos o cauces, playas y vasos indicados en el artículo 3º, así como de las riberas de los mismos. En consecuencia, la Nación, por medio del Servicio Nacional de Electricidad, es la única que puede otorgar y regular el aprovechamiento de los bienes indicados, de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Los aprovechamientos de los bienes de que se trata, se concederán a los particulares a Sociedades civiles o comerciales admitidas por las leyes de la República, o a corporaciones de derecho público, con la condición de que los concesionarios establezcan trabajos regulares para su explotación.

En cuanto a los aprovechamientos de arena, piedra y grava, éstos podrán ser otorgados por tiempo limitado, por el Servicio Nacional de Electricidad a las corporaciones públicas o a las privadas admitidas por las leyes de la República, lo mismo que a personas físicas, a condición de que establezcan trabajos regulares y formales de explotación y se sometan a las reglamentaciones y disposiciones del Servicio Nacional de Electricidad.

También podrá el citado Servicio autorizar, por una sola vez y previo el pago del canon que fije, la extracción de arena y piedra, cuando en el sitio no hubieren concesiones y le fuere difícil al interesado obtener los materiales en lugar diferente.

Tratándose de personas físicas o empresas privadas, el Servicio fijará en cada concesión, el canon o tasa de explotación, que deberá ser pagado por trimestres adelantados y será establecido por área de explotación o por volumen, como mejor convenga a los intereses nacionales.

Las sumas que obtenga el Servicio Nacional de Electricidad, por tal concepto, serán distribuidas, por partes iguales, entre esta Institución y la Municipalidad del cantón en el cual estén situados los yacimientos concedidos en explotación. El Servicio girará semestralmente a cada Municipalidad, las sumas que les corresponda.

31/12/67.

85-H.-

-/h.m.g.v.

Antecedente

27-7-67

40

Coronado, 20 de julio de 1967

Señor
Diputado
Manuel Mata Morales
Presidente Comisión de Asuntos Varios
Asamblea Legislativa
San José.

Estimado diputado Mata:

Hemos sido enterados de que la Comisión que usted preside, tiene en estudio el ante-proyecto de ley destinado a autorizar a las municipalidades, el cobro de un impuesto a los materiales que se extraigan de los ríos.

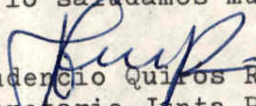
Al respecto, muy respetuosamente deseamos hacerle saber que consideramos dicho ante-proyecto muy oportuno y conveniente, ya que representaría para muchas corporaciones municipales una fuente potencial de ingresos con los cuales reforzar sus escuálidos presupuestos.

Creemos que es justo y equitativo que las empresas y personas que se enriquecen extrayendo y vendiendo materiales de los ríos, paguen un impuesto por dicha explotación.

Coronado posee un subsuelo muy rico en esos materiales, pero no ha derivado grandes beneficios hasta ahora de tal abundancia; antes bien, sus caminos y sus calles son destruidos por los pesados camiones que pasan cargados de material.

Por las razones apuntadas, le instamos a que acoja favorablemente la iniciativa que ha puesto en sus manos la Municipalidad de Coronado, la haga suya y la defienda como propia ante la Asamblea Legislativa.

Agradeciendo sinceramente la buena acogida que preste a la presente, lo saludamos muy cordialmente,


Prudencio Quiros R
secretario Junta Progresista de
San Isidro.

c.c. Municipalidad de Coronado
c.c. Arch.



EJECUTIVO

02736 41

Limón Julio 28 de 1967.

Señor
Secretario de la
Asamblea Legislativa.
San José.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente
ordenó agregarla a sus ANTECEDENTES.

Sesión 11-5-67

Firma

Estimado señor Secretario:

Cúpleme hacer del conocimiento a la Honorable Asamblea Legislativa, por su digno medio, de la siguiente exposición y acuerdo tomado por la Municipalidad del Cantón Central de Limón en su sesión vigésima octava ordinaria celebrada el 21 del corriente mes, artículo sexto, inciso o), que dice:

" o) Reg. Granados: Antecedentes: La Municipalidad del Cantón Central de Limón, en su sesión Trigésima Ordinaria celebrada el día 5 de Agosto de 1966, en su artículo sétimo inciso a), conoció y aprobó una solicitud que se le formuló al Servicio Nacional de Electricidad, para explotar y cobrar un impuesto de \$ 0,50 por cada metro cúbico de arena o piedra que los particulares extrajeran del Río Banano de la Provincia de Limón y tajos que estuviesen en su jurisdicción. Posteriormente esta solicitud fué denegada por el Servicio Nacional de Electricidad, oídas que fueron las explicaciones de su Director don Fernando Rojas Brenes, sustentadas en argumentos de orden legalista y que se basaron fundamentalmente en la Ley de Aguas, en su artículo 70, que determina la regulación y aprovechamiento de esos bienes siendo así que es el Servicio Nacional de Electricidad el único que tiene la propiedad de las playas.

En vista de todo esto, la Municipalidad de Limón, en reunión conjunta con el Director de esa Institución, resolvió apoyar la iniciativa del Servicio de elaborar un proyecto de Ley para adicionarle al artículo 70 de la Ley de Aguas, un párrafo en que se le da participación a las Municipalidades en un 33% del producto de la arena y piedra que se extraiga de ríos y tajos de sus jurisdicciones, proyecto que se haya en trámite actualmente en la Asamblea Legislativa.



EJECUTIVO

42

. / . 2

Considerando: Que la Asamblea Legislativa, por medio de un proyecto de Ley que fué aprobado, autoriza a la Municipalidad de Esparta a cobrar al Ferrocarril Eléctrico al Pacífico la suma de cincuenta céntimos por cada metro cúbico de arena que se extraiga de las playas de Caldera, me permito presentar un proyecto de Ley en que se autoriza a la Municipalidad del Cantón Central de Limón, a cobrar un impuesto por cada metro cúbico que se extraiga del Río Banano y tajos de su jurisdicción a efecto de que sea sometido a conocimiento y estudio por parte de la Asamblea Legislativa, dándosele el mismo trámite y con las mismas consideraciones de orden económico que apuntara la Municipalidad de Esparta.

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD del Cantón Central de Limón a cobrar un impuesto por cada metro cúbico de arena o piedra que se extraiga del Río Banano y tajos de su jurisdicción.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, CONSIDERANDO, ETC,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Municipalidad del Cantón Central de Limón a cobrar un impuesto de cincuenta céntimos de colón (\$ 0,50) por cada metro cúbico de arena o piedra que se extraiga de Río Banano y tajos que estén en su jurisdicción y que habrán de pagarlo todas las personas físicas o jurídicas, a excepción de las Instituciones Autónomas y Ministerios de Estado que ocuparen estos materiales.

ARTICULO SEGUNDO: La Municipalidad del Cantón Central de Limón fiscalizará por medio del Departamento de Ingeniería la obtención de los citados materiales, por particulares, en el Río Banano y tajos jurisdiccionales.

Las personas que necesitaren tales materiales deberán solicitarlo a la Municipalidad y, obtenida la autorización, deberán depositar previamente a su extracción, en la Tesorería Municipal, la suma de \$ 0,50 (cincuenta céntimos de colón) por cada metro cúbico.

ARTICULO TERCERO: El producto íntegro de esta renta será invertido, exclusivamente, en la conservación,

. / .

MUNICIPALIDAD DE LIMON



EJECUTIVO

43

. / . 3

construcción de nuevas calles y obras de mejoramiento.

ARTICULO CUARTO: Esta Ley rige a partir de su publicación.

Dado en la Asamblea, etc.

SEACUERDA: Aprobar y enviar a la Asamblea Legislativa, con copia a nuestros tres Diputados de la Provincia de Limón y a la Comisión de Asuntos Varios de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME. "

Atentamente,

Alfonso Solís L.
Gobernador de la Provincia
Ejecutivo Municipal.

COPIAS: MUNICIPALIDAD.

Diputados don Hernán Garrón S
don Guillermo Alfaro Q
don Carl Eduardo Neil N.
Comisión de Asuntos Varios de la
Asamblea Legislativa.

ASL/Jachp.

Centenario de la apertura de la
BAHIA DE LIMON
como Puerto Principal de la
República en la Costa Atlántica
1867 20 de Setiembre 1967

DIRECCION EJECUTIVA

San José, 11 de agosto de 1967

Señor
Alfonso Solé, Gobernador
LIMON.-

Estimado señor:

Me permito informarle que su comunicación del 28 de julio del año en curso fue leída por la Secretaría de la Asamblea Legislativa en la sesión celebrada en el día de hoy. En seguida, la Presidencia ordenó acusar recibo de ella y agregarla a sus antecedentes.

Sin otro particular, soy de usted atento y seguro servidor,

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo



MUNICIPALIDAD DE CORONADO

SECRETARIA MUNICIPAL

LISTA DE MUNICIPALIDADES DE TODO EL PAIS QUE HAN DADO SU APOYO AL ANTE PROYECTO DE IMPUESTO A LOS MATERIALES EXTRAIDOS DE LOS RIOS, MARES Y LAGOS! ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CORONADO HASTA EL DIA 10 DE JUNIO DE 1967.

- 1) San Rafael de Heredia.
- 2) San Joaquín de Flores.
- 3) San Antonio de Belén.
- 4) San José (en estudio)
- 5) Puriscal.
- 6) Osa.
- 7) Mora.
- 8) Turrubares.
- 9) Escazú.
- 10) Tarrazú.
- 11) Santa Ana.
- 12) Alajuelita.
- 13) Coronado.
- 14) Nicoya.
- 15) Cañas.
- 16) Abangares.
- 17) Coto Brus.
- 18) Bagaces.
- 19) Nandayure.
- 20) Santa Cruz.
- 21) Esparta.
- 22) Aguirre.
- 23) Golfito.
- 24) Jiménez (en estudio)
- 25) Cartago (negativamente)

- 26) Oreamuno.
- 27) Turrialba (en estudio)
- 28) Alfaro Ruiz.
- 29) San Mateo.
- 30) Alajuela (en estudio).
- 31) Siquirres.

=====

- 32) Grecia (en contra)
- 33) Puntarenas.
- 34) San Ramón.
- 35) Moravia.
- 36) Desamparados
- 37) Alvarado.
- 38) Carrillo.
- 39) Junta Progresista de San Isidro de Coronado.

Coronado, 20 de julio de 1967

Señor
Diputado
Manuel Mata Morales
Presidente Comisión de Asuntos Varios
Asamblea Legislativa
San José.

Estimado señor diputado:

Hemos sido enterados de que la Comisión que Ud. preside, tiene en estudio el ante-proyecto de ley destinado a autorizar a las municipalidades, el cobro de un impuesto a los materiales que se extraigan de los ríos.

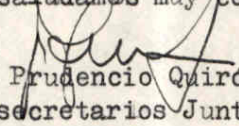
Al respecto, muy respetuosamente deseamos hacerle saber que consideramos dicho ante-proyecto muy oportuno y conveniente, ya que representaría para muchas corporaciones municipales una fuente potencial de ingresos con los cuales reforzar sus escuálidas presupuestos.

Creemos que es justo y equitativo que las empresas y personas que se enriquecen extrayendo y vendiendo materiales de los ríos, paguen un impuesto por dicha explotación.

Coronado posee un subsuelo muy rico en esos materiales, pero no ha derivado grandes beneficios hasta ahora de tal abundancia; antes bien sus caminos y sus calles son destruidos por los pesados camiones que pasan cargados de material.

Por las razones apuntadas, le instamos a que acoja favorablemente la iniciativa que ha puesto en sus manos la Municipalidad de Coronado, la haga suya y la defienda como propia ante la Asamblea Legislativa.

Agradeciéndole sinceramente la buena acogida que preste a la presente, lo saludamos muy cordialmente,


Prudencio Quirós R
Secretarios Junta Progresista
de San Isidro.

c.c. Municipalidad de Coronado
c.c. Archivo.

OFICIO n° 542-67

Filadelfia, 15 de Junio de 1967

Señor
don Duide Rodriguez Z
Secretario Municipal de Cerenade
Cerenade
Muy estimado señor Secretario:

Para que por su digno medio sea puesto en conocimiento de la Honorable Municipalidad de Cerenade, y conforme a las disposiciones del acuerdo N°37 de la sesión N°57 ordinaria celebrada por la Municipalidad de Carrillo, el día 12 de Junio en curso, me permite muy atentamente comunicar a Ud. que ésta Municipalidad apeya al importante " ANTE PROYECTO DE IMPUESTOS A LOS MATERIALES EXTRAIDOS DE LOS RIOS, LAGOS Y MARES DE COSTA RICA "

Agradeciendo la fina atención que le dispense a la presente, rogando hacer extensivo el saludo atento de parte de ésta Municipalidad a la colega Corporación de Cerenade.

S. suscribe atento servidor.

J. M. Obando G.
José Ma. Obando G.
SE
CARRILLO
Sr. Mpal
FILADELFIA
GUANACASTE



CONCEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

DESAMPARADOS

SECRETARIA

TELEFONO 22-21-92

Nº 00306

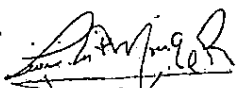
21 junio 1967.-

Señor
Secretario Ejecutivo
Comisión de Asuntos Varios
Asamblea Legislativa
SAN JOSE.-

Estimado señor :

De conformidad con lo dispuesto por la Corporación Municipal de este Cantón, en su sesión ordinaria No. 57 celebrada el 2 de los corrientes, me permito hacer de su conocimiento que esta Municipalidad está de acuerdo con el proyecto de " Impuesto de Materiales Extraídos de los ríos, lagos y mares de Costa Rica "; presentado a consideración de la Asamblea Legislativa por la Municipalidad del cantón de Coronado.-

De Ud. con toda consideración y respeto, atento y seguro servidor,


LUIS ANTONIO MONGE R.
Secretario Municipal



LAMR /lamr
cc: Arch.-

MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

PACAYAS
PROVINCIA DE CARTAGO

SECRETARIA

49

Pacayas, 23 de junio de 1.967.-

Señor
Guido Rodríguez Zúñiga,
Secretario Municipal.
SAN ISIDRO DE CORONADO.

Muy estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir a usted el acuerdo dictado por la Municipalidad, en las sesiones celebradas el 1° y 15 de junio y que literalmente dice:

Artículo XIV.- Vista la nota de fecha 20 de mayo del señor Guido Rodríguez Zúñiga, SECRETARIO MUNICIPAL DE CORONADO, en la cual pide el apoyo moral al "ANTE PROYECTO DE IMPUESTO A LOS MATERIALES EXTRAIDOS DE LOS RIOS, LACOS Y MARES DE COSTA RICA", que ha sido presentado por la Municipalidad de Coronado a la Asamblea Legislativa, SE ACUERDA: por unanimidad dar a la Honorable Municipalidad de Coronado el apoyo moral a ese ante proyecto de ley que ha presentado a la distinguida Asamblea Legislativa, por considerarse de gran necesidad reforzar las arcas municipales para llevar a cabo las obras en beneficio de los cantones de nuestro país. Enviar copia de este acuerdo a la Asamblea Legislativa.

De usted muy atentamente,


Humberto Castro Jiménez
SECRETARIO MUNICIPAL

cc. Sres. Secretarios de la Asamblea Legislativa
Arch.
HCT





**MUNICIPALIDAD
GRECIA**

50

Grecia, 16 de junio de 1967

Señor es Comisión Asuntos Varios
Asamblea Legislativa.

Para conocimiento de Ud. y los fines consiguientes, tengo el gusto de transcribir el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón en su sesión de fecha 8 de junio de 1967.- y que literalmente dice:

ARTICULO: VI°. Inc. 3°.-

Conocida la circular de la Municipalidad de Coronado, de solicitud de apoyo para el ante proyecto de impuesto a los materiales extraídos de los ríos, lagos, mares-- de Costa Rica, que se encuentra en manos de la Comisión-- de Asuntos Varios de la Asamblea Legislativa, SE ACUERDA: Dirigirse a la Asamblea Legislativa comunicando que esta Corporación Municipal está en contra de ese impuesto que se proyecta.-

Al comunicar lo anterior, me es grato suscribirme,-
su atento y seguro servidor,

Ricardo Barquero H.
Srío. Municipal.

cc/ Municipalidad de Coronado
cc/ archivo.-





Puntarenas 12 de junio de 1967.

51

SECRETARIA MUNICIPAL
PUNTARENAS, C. R.

Sr.
Presidente de la Comisión de
Asuntos Varios de la Asamblea Legislativa.
San José.

Estimado señor:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle a continuación el artículo N98-Inc-k.-) de la sesión ordinaria N991.-celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de la Provincia de Puntarenas el día 2 de junio de 1967.-

Artículo N98-Inc-k.-)-Suscrita por el señor Secretario de la Municipalidad de Coronado, Sr. Guido Rodríguez Zúñiga, se conoce nota donde solicitan apoyo para el anteproyecto de impuesto a los materiales extraídos de los Ríos, Lagos y Mares de Costa Rica.

Vista esta solicitud esta Municipalidad ACUERDA: Dirigir nota de apoyo a la Comisión de Asuntos Varios de la Asamblea Legislativa en apoyo a su anteproyecto.-

Atentamente

Mateo Serrano
Mateo Serrano Castillo
Srío. Municipal.



cc/Secretario de la Municipalidad
de Coronado.

cc/Arch.

MSC/jam.



Municipalidad

San Ramón - Alajuela

52

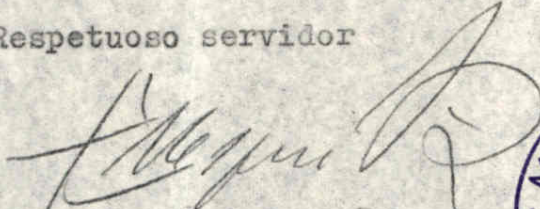
Junio 14 de 1967

Señores
Secretarios
Asamblea Legislativa
San José .-

Señores Secretarios:

Para los efectos consiguientes, me permito poner en conocimiento de la Asamblea Legislativa que esta Municipalidad apoya la gestión de la Municipalidad del cantón de Coronado para que se cobre un impuesto a los materiales que se extraigan de los ríos, lagos y mares de Costa Rica .-

Respetuoso servidor


Félix Ma. Esquivel R.
Secretario Municipal



cc/Municipalidad de Coronado
arch.-

19 de Junio de 1967.

Señor
Guido Rodríguez Zúñiga.
Secretario Municipal
Coronado.

Estimado señor Rodríguez

En el artículo 3º inciso p del acta de la sesión N° 69 del 14 de Junio, se tomó el siguiente acuerdo: " Enviar nota a la Municipalidad de Coronado indicándoles que fue conocido y estudiado en todas sus partes el Ante Proyecto de Impuesto a los Materiales extraídos de los Ríos, Lagos y Mares de Costa Rica y - les damos el apoyo que nos piden en cualquier momento."

Queda de usted su segura servidora.

Yenory Vargas Madrigal
Yenory Vargas Madrigal.
Secretaria Municipal.



Oreamuno, 20 de junio de 1967.-

Señor
Secretario
Municipalidad de Coronado

Estimado señor:-

De la sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de este Cantón el día 6 de los corrientes, me es grato transcribirle el Artículo XV. que literalmente dice:- - - - -

"ARTÍCULO XV.- CARTA MUNICIPALIDAD DE CORONADO:- Léida que fue una carta enciada por la Municipalidad de Coronado, relacionada con un proyecto de ley que fue elaborado por ésta para poner un impuesto a la explotación de materiales extraídos de los ríos. SE ACUERDA:- Apoyar gestión hecha por esa Municipalidad para cobrar dicha impuesto mediante ese proyecto de ley que irá a ser enviado a la Asamblea Legislativa para su debida aprobación, y comunicarle así a la Asamblea Legislativa y a la respectiva Municipalidad. - - - - -

Sin otro particular por el momento, quedo de Ud. atenta y segira servidora,


Norma Rojas Aguilar
Secretaria Municipal.

San Rafael de Heredia, Noviembre 20 de 1966

Señor

Guido Rodríguez Zúñiga
Secretario Municipal
Coronado

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle el Artículo 2º-1 de la sesión No. 25 celebrada por esta Municipalidad, el día 5 de Noviembre del año en curso y que dice:

ARTICULO 2º Inciso 1º " De la Municipalidad del Cantón de Coronado, un oficio circular conteniendo copia del texto de " Anteproyecto de Impuesto de los Materiales extraídos de los Ríos que esa Corporación ha elaborado y presentado a la Asamblea Legislativa para su trámite final y que fué aprobado por unanimidad en sesión celebrada por esa Corporación el día 24 de Mayo de 1966.

Una vez analizado el texto correspondiente, se comprueba la bondad del mismo en todos sus puntos y que serían muchas las municipalidades que se beneficiarían si el mismo llegara a aprobarse como esperamos, en la Asamblea Legislativa y por tanto se acuerda: Darle el apoyo decidido al anteproyecto citado y comunicarlo así a la Municipalidad solicitante y a la Asamblea Legislativa."



Atentamente,

Oscar Camacho Elizondo
Oscar Camacho Elizondo
Secretario Municipal

Cop/ Archivo

**MUNICIPALIDAD
CANTON DE FLORES**

TEL. RURAL 20 - HEREDIA, C. R.

56

San Joaquín de Flores, 11 de noviembre de 1966

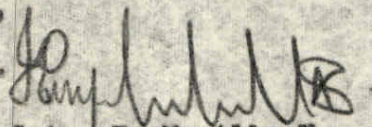
Sr.
Prof. José Joaquín Trejos F.
Presidente de la República
Casa Presidencial
San José.

Estimado señor:

La Municipalidad de Coronado envió una circular a todas las Municipalidades del país pidiendo el apoyo para el "Anteproyecto de Impuesto a los Materiales Extraídos de los Ríos" presentado por ellos a las Asamblea Legislativa.

La Municipalidad de Flores acordó en la sesión celebrada el 5 de este mes apoyar en todas sus partes este Anteproyecto y pedir al señor Presidente de la República y a los señores Diputados que acojan esta idea de la Municipalidad del Cantón de Coronado, ya que ayudaría a "mitigar" un poco las calamidades presupuestarias que tienen las Municipalidades.

Agradeciéndole la atención que preste a la presente me suscribo de usted, atento servidor,


Jaime E. Murillo V.
Srío. Municipal

c/Srios. Asamblea Legislativa
Arch.



SECRETARIA MUNICIPAL

SAN ANTONIO DE BELEN

Número:

Nº 315

Asunto: apoyo a Proyecto de Ley 57

noviembre 17 de 1966

Señores
Secretarios
Honorable Asamblea Legislativa
San José.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el acuerdo
Nº Artículo 8 de sesión ordinaria Nº 45 verificada por la
Municipalidad de Belén el día 9 de noviembre del año en curso y que dice:

Se le da lectura a nota de la Municipalidad de Coronado de fecha setiembre de 1966, en la cual se solicita se apoye el Proyecto de Ley que han presentado a la Honorable Asamblea Legislativa para la extracción de materiales de los Rios.

Se acuerda

Manifestarle a la Honorable Asamblea Legislativa que esta Municipalidad apoya en todos sus extremos el Proyecto de Ley a materiales extraídos de los Rios, que a presentado para su estudio la Municipalidad de Coronado, pues constituiría una fuente de ingresos para los Municipios que cuenten en su jurisdicción con esos dones de la Naturaleza.

De Uds. su atento y seguro servidor

Hernán Villegas M.
Hernán Villegas M
Secretario Municipal.



c/ Municipalidad de Coronado
c/ archivo.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
COSTA RICA - APARTADO 5102

No. 131-AI.- 58

ASUNTO: REF. A COPIA DEL "ANTEPROYECTO DE
IMPUESTO A LOS MATERIALES EXTRAI-
DOS DE LOS RIOS, LAGOS Y MARES DE
COSTA RICA" Y OTROS ASPECTOS.

San José, 5 de JUNIO 1967.

Señor
Guido Rodríguez Zúñiga,
Secretario Municipal,
CORONADO.

Estimado señor :

Tengo mucho gusto en informarle que su gestión fue conoci-
da por la Corporación, y trasladada A LA COMISION DE HACIENDA-
Y PRESUPUESTO PARA ESTUDIO E INFORME.....
.....

Una vez que sea resuelto por DICHA COMISION Y LA CORPO-
RACION..... tendré gran placer en comuni-
carle lo correspondiente.

De usted muy atentamente,

EDUARDO ENRIQUE ARANA WEBB
Secretario Municipal



c.c.: Expediente.
Archivo.
EEAW/lmch.

Santiago de Puriscal, Junio 2 de 1967.-

Señor
Don Guido Rodríguez Zúñiga
Secretario Municipal de Coronado
San Isidro de Coronado

Estimado Señor:

En atención a su oficio fechado 20 de Mayo del corriente año para su conocimiento y los fines consiguientes, por segunda vez transcribible acuerdo dictado por la Municipalidad de este Cantón en su Sesión N° 25 Ordinaria, celebrada el 3 de Octubre de 1966, y que literalmente se lee:

"..... ARTICULO 7º.- Se conoce oficio de la Municipalidad del Cantón de Coronado adjunto al cual y para conocimiento de esta Corporación envían copia de un proyecto de ley, - pronto a enviarse a la Asamblea Legislativa a fin de su estudio y aprobación si esto procede.- Dicho proyecto es, con el propósito de que las Municipalidades del País puedan con un ingreso adicional para sus gastos, asimismo para impulsar nuevas obras de interés comunal, estableciendo un impuesto que pagarán las personas físicas y jurídicas por la explotación de acumulaciones de arena, piedra, lastre y similares, en: los ríos, en el mar o en la tierra.- En forma tentativa se indica que dicho impuesto sera de UN COLON CINCUENTA CENTIMOS (\$1.50) por metro cúbico que se obtenga de los materiales antedichos, excepto la piedra bruta que pagará UN COLON (\$1.00) por metro cúbico.- El asunto que trata fue objeto de estudio, luego de la deliberaciones y votación de rigor, esta Municipalidad ACUERDA: Dar su apoyo decidido al proyecto de ley formulado por la Municipalidad de Coronado, el cual se contrae al establecimiento de un impuesto para los materiales pétreo para construcciones.- Haciendo eso sí una indicación, la cual consiste, que a juicio de esta Corporación se considera un tanto elevado el impuesto que se insinúa; pidiendo en consecuencia, reconsideración en cuenta a este punto....."

Del Sr. Secretario suscribe como obsecuente servidor.-

p/ MUNICIPALIDAD DE PURISCAL.-


SECRETARIO.-
mbc.-

c:c: Sres. Secretarios Asamblea Legislativa, San José.-
arch.-



Ciudad Cortés, 11 de Noviembre de 1966

Sr.(es)

Guido Rodríguez Z.

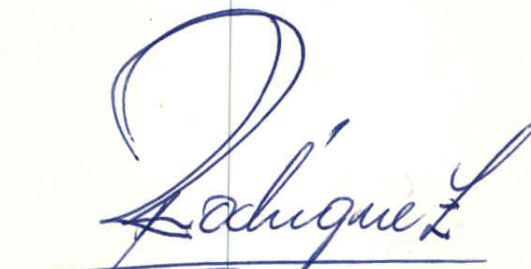
Secretario Municipalidad de Coronado.

Estimado señor:

Por este medio me permito transcribir a Ud.(s) el artículo N° 9 de la sesión N° 27 ord. celebrada por la Municipalidad .. del Cantón de Osa el día 3 de Noviembre de 1966 cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO N° 9 : " Conocido Proyecto de Ley presentado por la Municipalidad de Coronado tendiente a cobrar un impuesto por material extraído de los ríos que se destinan a construcciones de edificios, carreteras etc., se acuerda por unanimidad apoyar este anteproyecto ante la Asamblea Legislativa de Costa Rica!"

Atentamente.-


Rafael Angel Rodríguez C.
SECRETARIO MUNICIPAL
CANTON DE OSA

c.c. Asamblea Legislativa de Costa Rica.
Archive.-



Villa Colón, 5 de Noviembre de 1966.

Señor

Secretario Municipal-----

Coronado.------



Estimado señor:

Para su digno conocimiento y fines que el mismo expresa tengo el gusto de transcribir a Ud. el Acuerdo # 4, de la Sesión # 16, de 15 de Octubre próximo pasado, celebrada por la Municipalidad de este cantón, el cual literalmente dice:

"Artículo 4.- Con vista de la excitativa recibida de la Municipalidad de Coronado solicitando un voto de apoyo de las Municipalidades del país para el proyecto de ley que presentó a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa tendiente a establecer un impuesto de un colón cincuenta céntimos por cada metro cúbico de arena, piedra, lastre y similares que se extraigan de los ríos, a favor de las Municipalidades de donde se explotan esos materiales, estableciendo medidas de control para el ingreso del nuevo impuesto y a la vez señala pena o multa de diez veces el valor del impuesto defraudado; esta Corporación considera de gran beneficio el proyecto de ley aludido para los Gobiernos locales, porque muchos se dedican al comercio con esos materiales con fines de lucro sin que las Municipalidades perciban ninguna entrada por ello, por esas razones y por un acto de solidaridad con la Municipalidad de Coronado, la Municipalidad de este cantón, acoge con beneplácito la iniciativa y le da su voto de apoyo. Comuníquese el presente acuerdo a la Municipalidad gestionante con copia a los señores Secretarios de la Asamblea Legislativa.-"

Se suscribe de Ud. muy atentamente,

Jorge Avila M.
 Jorge Avila M.
 Secretario Municipal

San Pablo de Turrubares, 10 de octubre de 1966.-

Señores
Secretarios de la Asamblea Legislativa
San José.-
Estimados señores Secretarios:

Con el ruego de hacerlo del conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa, tengo el agrado de transcribirles el artículo 5° de la sesión ordinaria N° 24, celebrada por la Municipalidad de éste Cantón, a las 14 horas del día 6 de octubre del año en curso y que a la letra dice.

Artículo 5°.-Se acuerda:Apoyar ante la Honorable Asamblea Legislativa el anteproyecto de Ley presentado por la Honorable Municipalidad de Coronado, gravando la explotación de yacimientos de arena, piedra, lastre y similares.

Sin otro particular por el momento,
soy de los señores Secretarios,
muy atento y obsecuente servidor.

Octavio Masís C.

Secretario Municipal.-

d:Honorable Municipalidad de Coronado.
Archivo.-





63

Escazú

Escazú, Octubre 6 de 1966.

Señor (es)

Miembros de la Corporación de Coronado.

Estimados Señores:

Transcribo para los efectos correspondientes, el acuerdo ⁴ de la sesión No. ²³,
celebrada por la Municipalidad de este Cantón, el día 5 de Octubre de 1966.

Textualmente dice:

La Corporación Municipal de Escazú, luego de a dar
acuse a la nota enviada con fecha del mes de setiembre del año 66, en
la cual manifiestan la necesidad de recibir el apoyo de las Municipali-
dades del país con el fin de enviar a la asamblea Legislativa copia
del mismo, para que sea discutido en sesión una copia del texto del
"Anteproyecto de Impuesto a los Materiales Extraídos de los Ríos, y
que vendría a beneficiar a la Mayoría de los Municipios.

Al respecto me permito comunicarle, que la Munici-
palidad de Escazú, una vez analizado el asunto, les apoya en dicho pro-
yecto, enviándose posteriormente copia del mismo a los sres, de la A-
samblea Legislativa.

Sin más por el momento, los saluda.

p/Munic. de Escazú
c/arch.
CLAV.

Muy atentamente,


Carlos Luis Alvarado Vargas.~~Andrés Angulo Abenda~~

SECRETARIO MUNICIPAL

ESCAZÚ

Costa Rica

Nº 79

San Marcos, octubre 13 de 1966

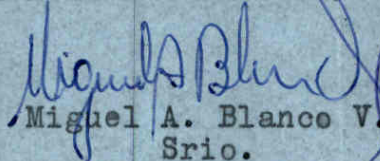
Señores
Secretarios Asamblea Legislativa
SAN JOSE

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirles el artículo Quinto de la sesión celebrada el 7 del corriente, dice textual.

Se dio lectura al anteproyecto de ley elaborado por la Municipalidad de Coronado, tendiente a conseguir que la Asamblea Legislativa lo convierta en ley de la República, a fin de las municipalidades puedan obtener un impuesto de un colón cincuenta céntimos por metro cúbico que pagarán las personas físicas o jurídicas por la explotación de arena, piedra, lastre y similares que se acumulen en los ríos, en el mar o en la tierra, y un colón por metro cúbico de piedra bruta. Se acuerda, apoyar el anteproyecto de la Municipalidad de Coronado con una adición al artículo 1º propuesta por el regidor Umaña Parra para que se exprese así." En los ríos, en el mar, en la tierra y en las quebradas a riachuelos donde también se acumulen esos materiales. Comuníquese a la Asamblea Legislativa.

Atentamente suscribe.


Miguel A. Blanco V.
Srío.



cc Municip. Coronado
c. Arch.
mab.



FORMULA No. 2 - A
65

196

NO _____ Ps. _____

DE of-10- Sta Ana. Oct 66 13-14 Oct 66. las 18hshs 20hs

A Secretario Municipal. Coronado, 7hshssacrm,

VALOR ₡ _____

COPIA, PRESIDENTE ASAMBLEA LEGISLATIVA SAN JOSE.

Por unanimidad esta municipalidad apoya proyecto de impuesto para los materiales extraidos de los rios presentado por Municipalidad de Coronado.

ATTE/

Alcione Trejos Mora.

Srio Mpal.

sacrm,

EL TELEGRAFISTA



21 de Octubre de 1966

Srs.
Secretarios de la Asamblea Legislativa
San José.-

Estimados señores:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo a Uds. el acuerdo dictado por la Municipalidad de Alajuelita, en la sesión celebrada el 16 de Octubre en curso.-

"ARTICULO XVI². - Se conoció del Reglamento o Normas para la extracción de materiales de los cauces de dominio público elaborado por el Servicio Nacional de Electricidad. En la sesión anterior se conoció de un proyecto de Ley de la Municipalidad de Coronado con los mismos fines pero beneficioso para las Municipalidades. De acuerdo con lo expuesto se acuerda pronunciarse a favor del "Ante-Proyecto de Impuesto a los materiales extraídos de los Ríos" que la Municipalidad de Coronado enviara a la Asamblea Legislativa.-"

Soy de Uds. Atento Seguro Servidor,


Honorato Aglietti Mora
Srte. Municipal.-

Copias: Servicio Nacional de Electricidad
Municipalidad de Coronado
Archivo.-



SECRETARIA
Guanacaste, C. R.

8 de Noviembre de 1966

Señores
Secretarios
Asamblea Legislativa
San José.-

Estimados señores:

Me permito por este medio transcribirles a continuación, el artículo No.8 de la sesión ordinaria No.27 celebrada por esta Municipalidad el día 3 de Noviembre del presente año en curso, que literalmente dice así :

"ARTICULO 8.- Esta Municipalidad, por unanimidad. ACUERDA:
Apoyar a la Municipalidad de CORONADO, en gestiones para la aprobación de proyecto que ellos presentaron ante la Asamblea Legislativa, para cobro de impuestos sobre la extracción de materiales de los ríos, correspondiendo estos impuestos al Cantón de donde se efectúen estas extracciones ".-

Sin otro particular a que referirme me suscribo de Ud, como su atento y seguro servidor ,

Israel Flores C.

ISRAEL FLORES CARDENAS
Secretario Municipal

cc:Municipalidad de Coronado
Archivo
Ifc !.-



SECRETARIA

68

OM-369-66

Cañas, Gte., noviembre 11 de 1966

Señor
Guido Rodríguez Zúñiga
Secretario Municipal
Coronado

Estimado señor:

Muy respetuosamente me permito transcribirle el acuerdo número 25 de la sesión ordinaria número 34, celebrada por esta Municipalidad el día 3 de noviembre en curso, para que por su digno medio le haga del conocimiento de los honorables miembros de ese Concejo, que textualmente dice así:

Artículo 25.- Leída la circular enviada por el señor Guido Rodríguez Zúñiga, Secretario Municipal de Coronado, en la que dice que para que sea discutida en sesión envía una copia del texto del "Anteproyecto de Impuesto a los Materiales extraídos de los ríos", que esta Corporación ha elaborado y presentado a la Asamblea Legislativa para su trámite final, esperando que con el apoyo de todas las Municipalidades del País, pase a ser una Ley para todos los Cantones del mismo. Se acuerda: Comunicarle a la Municipalidad de Coronado, que esta Municipalidad ve con simpatía el proyecto en referencia, por tanto, se le da todo el apoyo de esta Corporación.-

Sin otro particular me suscribo del señor Secretario, muy atento y seguro servidor,



Juan J. Salazar F.
Secretario



cc: Arch.

SECRETARIA

69

OM-369-66

Cañas, Gte., noviembre 11 de 1966

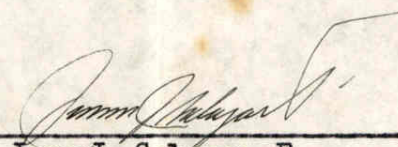
Señor
Guido Rodríguez Zúñiga
Secretario Municipal
Coronado

Estimado señor:

Muy respetuosamente me permito transcribirle el acuerdo número 25 de la sesión ordinaria número 34, celebrada por esta Municipalidad el día 3 de noviembre en curso, para que por su digno medio la haga del conocimiento de los honorables miembros de ese Concejo, que textualmente dice así:

Artículo 25.- Leída la circular enviada por el señor Guido Rodríguez Zúñiga, Secretario Municipal de Coronado, en la que dice que para que sea discutida en sesión envía una copia del texto del "Anteproyecto de Impuesto a los Materiales extraídos de los ríos", que esta Corporación ha elaborado y presentado a la Asamblea Legislativa para su trámite final, esperando que con el apoyo de todas las Municipalidades del País, pase a ser una Ley para todos los Cantones del mismo. Se acuerda: Comunicarle a la Municipalidad de Coronado, que esta Municipalidad ve con simpatía el proyecto en referencia, por tanto, se le da todo el apoyo de esta Corporación.-

Sin otro particular me suscribo del señor Secretario, muy atento y seguro servidor,


Juan J. Salazar F.
Secretario



cc: Arch.

MUNICIPALIDAD DE ABANGARES

Secretaría

Las Juntas de Abangares

Guanacaste

70

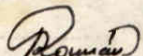
14 de noviembre de 1966.

**Señores Diputados:
Secretarios de la Asamblea
Legislativa
San José.**

Estimados señores:

Para el estimable conocimiento de Uds. y fines consiguientes, me permito comunicarles, que la Municipalidad de Abangares, apoya el proyecto que enviara la Municipalidad de Coronado, en cuanto se promueve cobrar un impuesto por lo materiales extraídos de los ríos.

Me suscribo de los señores Diputados, muy atentamente,


Franklin Román
S r i o.



**c: Municipalidad de Coronado
c: arch.**

MUNICIPALIDAD
DE
COTO BRUS

Noviembre 16 de 1966.-

71

Señor
Guido Rodríguez Zúñiga
Secretario Municipalidad de
CORONADO.-

Muy estimado señor:

En Sesión Ordinaria No 7 celebrada el lunes catorce de los corrientes, por la Municipalidad del Cantón de Coto Brus, se dió lectura a nota Circular de esa Corporación y se estudió y analizó el proyecto de ley que usted presentaron ante la Honorable Asamblea Legislativa.-

En forma unánime esta Corporación Municipal acordó estar en un todo de acuerdo en principio con tal proyecto, pues los fines que el mismo persigue son de grandes beneficios para los Municipios del país.-No obstante, también se consideró, que el mismo tiene defectos de forma que precisan - corregirse, aunque no dañan en mayor cosa, el sano sentido del proyecto.-

No resta más que desear que la Asamblea lo apruebe, para contar en el futuro con un mayor número de entradas.-



De Ud. atento servidor,

Albán Gámez R.
Secretario Municipal.

c: Asamblea Legislativa
c: archivo
agr.-

Bagaces, 18 de Noviembre de 1966.-

Sres.
Diputados de la Asamblea Legislativa
San José.

Estimados Sres. Con el respeto que se merecen, transcribe acuerdo Municipal No. VI. de Sesión Ordinaria No. 21. celebrada el día 12 del presente mes, que dice así.:

Conoce importante anteproyecto De Impuesto de Materiales Extraídos de los Ríos, elaborado por la Hon. Municipalidad de Cerenade el cual ya fue elevado a conocimiento de esa Asamblea, para su estudio y aprobación, la Municipalidad de Bagaces, por unanimidad acuerda: Que por ser beneficioso para todas las Municipalidades del país tal Proyecto, se le da todo el apoyo ~~merece~~ que se merece y entódes sus puntos y pide a la Cámara Legislativa aprobarle en definitivo.-

Sin otro particular, me suscribe atenta servidéra.-

J. Sandino
Juana Sandino Cañas.
Sra. Municipal.



copia-Municipalidad de Cerenade.
copia arch.

Carmona, Nandayure, Gte.
18 de noviembre de 1966

Señores
Secretarios Asamblea Legislativa
San José

Distinguidos señores:

Para conocimiento de esa Honorable Asamblea y fines consiguientes, me permito transcribir a Uds el Acuerdo # 2.- Art.8º de la sesión Municipal # 13 celebrada a las 13 Hs del 4 de noviembre en curso, que dice así:

" ACUERDO 2.- Art. 8º.- Lectura del Proyecto de Ley para gravar con un impuesto, materiales extraídos de los ríos y otros, presentado por la Municipalidad de Coronado ante la Asamblea Legislativa. Sobre lo anterior, se ACUERDA: Apoyar dicho proyecto y hacerlo saber así a la Asamblea Legislativa y a la Municipalidad interesada."

Sin otro particular, quedo de los señores Secretarios como su atento y seguro servidor,


MARIO HERNÁNDEZ BARRANTES
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL
CARMONA, GUANACASTE

MHB/mhb
Cep/ Ints.
Arch.

SECRETARIA MUNICIPAL

CANTON DE SANTA CRUZ

GUANACASTE, C. R.

Oficio No. 00348-67

74

Santa Cruz Gte. 5 de junio de 1967

Señores
Comisión de Asuntos Varios
Asamblea Legislativa
San José.

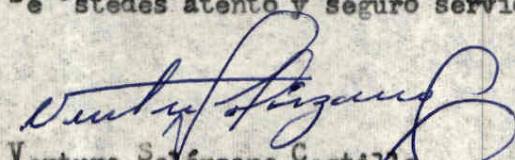


Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirles el artículo No. 12, de la sesión ordinaria No. 10, celebrada por la Municipalidad de este cantón, a las 16 hs. del día 2 de junio de 1967, que literalmente dice:

Se acuerda por unanimidad: Dirigirse a la Comisión de Asuntos Varios de la Asamblea Legislativa, para manifestarles: que este Municipio apoya el Anteproyecto de Impuestos a los materiales extraídos de los ríos, lagos y mares de Costa Rica, que para su aprobación presentó a la Asamblea Legislativa la Municipalidad del cantón de Coronado, ya que al hacerse ley de la República trae grandes beneficios a las Municipalidades de la república, porque aumentan sus ingresos que le permiten hacer obras necesarias en sus respectivos cantones.-

De Ustedes atento y seguro servidor.


Ventura Solórzano Castillo.
Secretario Municipal.-

c.c. Municipalidad de Coronado.
arch.
vsc.whg.-

19.....

Esparta, Noviembre 18 de 1966.-

Srs.
Honorable Corporación Municipal
Coronado.

Estimados Srs:

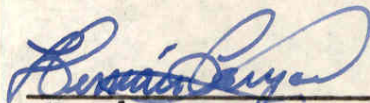
Por este medio me permito hacer del conocimiento de tan Honorables Miembros de esa Corporación, de lo acordado por la Municipalidad del Cantón de Esparta, en su sesión Nº 14, celebrada el día 31 de octubre del corriente año, que en lo conducente dice:

" 19 "

Se lee comunicación de la Municipalidad de Coronado, en la cual hacen llegar a esta Corporación el texto del Proyecto de Ley a - Materiales Extraídos de los Ríos, se discute y se acuerda: Apoyar en todos sus artículos este Proyecto, puesto que si se logra hacer Ley, traerá gran beneficio a este Cantón, al mismo tiempo se contestará esta nota de la cual se enviará copia a la Asamblea Legislativa.

Sin otro particular por el momento, me suscribo de ustedes muy atentamente.

Por Municipalidad de Esparta,



Hernán Carvajal Mora.
Srio. Municipal.

C-c Asamblea Legislativa.
c-c Arch.





Señor es Regidores Mpales.
de CORONADO.-

Estimado señor:

Por este medio y para los fines consiguientes -
muy atentamente me permito transcribirle el Acuerdo # 121, Ar-
tículo # IV, Del Acta No. 27 de la sesión ordinaria, celebrada
por el Concejo Municipal de este Cantón el día 9 de los corrien-
tes y, que literalmente dice:

"-ACUERDO # 121)

"Apoyar en todo sentido en unión de todas las-
Municipalidades del país a la Municipalidad de Coronado, para que-
el "Anteproyecto de Impuestos a los Materiales Extraídos de los -
Ríos" pase a ser una Ley para todos los Cantones del País en vista
de que es considerablemente justo que los beneficiados con ella pa-
guen un impuesto a las Municipalidades por explotar yacimientos na-
turales, beneficiando así a las mismas al entrar más dinero a las -
arcas municipales que tanto lo necesitan".-

Comuníquese.-

Sin otra atención a que referirme, me es muy -
grato suscribirme afmo., seguro servidor.-

cordialmente,



cc: arch.-

Rogelio Contreras M.
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
SECRETARIA

77
OFICIO No. 1064
Junio, 8 de 1967

Señores
Municipalidad de
SAN ISIDRO DE CORONADO.-

Estimados señores:

Atento me permito transcribirles el artículo No. 22 de la sesión ordinaria No. 52 del 29 de mayo de 1967.

ARTICULO 22.-

Se da lectura a proyecto de impuesto a los materiales extraídos de los ríos, lagos y mares de Costa Rica, con el fin de tratar de crear una nueva fuente de ingresos para las Municipalidades de todo el país, Que presentó la Municipalidad de Coronado y que la meta primordial de ese proyecto es gravar un pequeño impuesto a los materiales que se extraen de los ríos, mares y lagos, con lo cual se podría percibir una buena suma de dinero por parte de la Municipalidad en cuya jurisdicción hay yacimientos o tajos de esos materiales (se refiere a arena y otros). SE ACUERDA: dar todo el apoyo a ese proyecto, comunicándoselo a los diputados de este Cantón. Lo mismo a la Municipalidad de Coronado.

Atentamente.


Antonio Ricaurte Duarte
Secretario Municipal



c/ Sr. Carlos Ml. Vicente C, diputado.
Sr. Erasmo Amez A, diputado.
arch.

/masi.

Juan Viñas Noviembre 3 de 1966

78

Señores

Honorable Corporación Municipal
Coronado

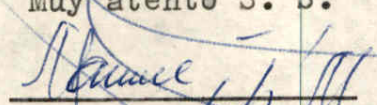
Muy señores míos:

Por este medio me permito transcribir a Uds. el artículo 12º de sesión Nº 25 ordinaria celebrada por esta Municipalidad el día 1º de noviembre de 1966 y que dice:

"Vista la nota de la Honorable Municipalidad de Coronado a la que adjunta una copia del texto del "Anteproyecto de Impuesto a los Materiales Extraídos de los Ríos, se dispuso dejarlo en estudio - para su pronunciamiento posterior.-"

Sin otro particular me es grato suscribirme de Uds.,

Muy atento S. S.


Manuel Ortiz Marín
Secretario Municipal.





Cartago, 16 de Noviembre de 1966.-

Señor:
Lic. Alvaro Torres Vincenzi.
Apoderado Municipal.
Ciudad.-

Estimado señor:

Para su conocimiento, me permito comunicarle lo dispuesto por la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, por Artículos 17 y 1 de las Sesiones del 8 y 15 de los corrientes:

NOTA DE LA MUNICIPALIDAD DE CORONADO.- Vista la comunicación del Sr. Secretario de la Municipalidad de Coronado, en la que adjunta un Anteproyecto de Impuesto a los Materiales extraídos de los ríos elaborado por esa Municipalidad, sobre el cual recaba el pronunciamiento de las Municipalidades ya que procura un aumento de sus ingresos; se acuerda: pasarlo a estudio e in forme del Sr. Apoderado Municipal.-

Atentamente,


Jorge Araya Céspedes.-
SECRETARIO MUNICIPAL.-

cc: Municipalidad de Coronado.-
Arch.
D.M.C.



Cartago, 30 de Noviembre de 1966.-

Señor:
Secretario Municipalidad de Coronado.
Coronado.-

Estimado señor:

Para su conocimiento, me permito comunicarle lo dispuesto por la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, por Artículos 6 y 1 de las Sesiones del 22 y 29 de los corrientes:

INFORME SOBRE PROYECTO MUNICIPALIDAD DE CORONADO.- Visto el informe del Sr. Apoderado Municipal, en el que expone respecto al proyecto de ley de la Municipalidad de Coronado, para establecer un impuesto a favor de las Municipalidades respectivas a los materiales extraídos de los ríos, el mar o la tierra, -- que conforme la legislación vigente pertenecen al Estado los cauces de los ríos y las playas del mar, y por ende los materiales que existan en ellos y que no sean de propiedad particular, correspondiente al Departamento de Aguas del Servicio Nacional de Electricidad otorgar los permisos de explotación de esos materiales; que el proyecto en cuestión tiende a gravar la extracción de esos materiales; que el proyecto en cuestión tiende a gravar la extracción de esos materiales con un impuesto de \$1.50 el m³. excepto la piedra bruta que pagará \$1.00 el m³. que se verifique por personas físicas o jurídicas en las acumulaciones de los ríos, el mar o la tierra, impuesto que será a favor de las Municipalidades respectivas; que en lo legal el proyecto no establece excepción en favor del Estado ni de las Municipalidades, de tal modo por ejemplo que esta Municipalidad que tiene su tajo en San Isidro del Guarco debería pagar a la Municipalidad de ese Cantón el impuesto por los materiales que extraiga, y el Estado debería pagar a las Municipalidades lo que extraiga en sus jurisdicciones, y tampoco se exceptúan obras como las de los diques del río Reventado; que en cuanto al mecanismo de la recaudación del impuesto por las Municipalidades, estima difícil el control nocturno y en días feriados, por lo que quizás convendría prohibir la extracción en esos lapsos; y concluye que en cuanto a las penas que establece el proyecto, además de las que se indican en el Código Fiscal convendría citar las que se indican en la Ley de Defraudación Fiscal; es ampliamente discutido; y se acuerda: pronunciar se negativamente en torno a ese proyecto de ley conforme las razones expuestas en el informe del Sr. Apoderado Municipal.-

Atentamente,

Jorge Araya Cespedes.
SECRETARIO MUNICIPAL.-

c/Arch.
dmc.

SESION ORDINARIA No.

ULO No.

FECHA

Oreamuno, 12 de diciembre de 1966.-

Sr.
Guido Rodríguez Zúñiga
Secretario Municipal
Coronado.-

Muy estimado señor:

De la sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de este Cantón el día 8 de noviembre de 1966, me es especialmente grato transcribir a Uds. el Artículo XX que literalmente dice: - - - - -

"ARTICULO XX.- NOTA DE LA MUNICIPALIDAD DE CORONADO:- Vista la nota que envía la Municipalidad de Coronado, por medio de la cual solicita el apoyo de esta Municipalidad para el "Anteproyecto de Impuestos a los Materiales Extraídos de los Ríos", elaborando por esa Corporación; previo estudio del mismo, SE ACUERDA:- Dar todo el apoyo del caso a ese Anteproyecto, por encontrarse de sumo interés y manifestarlo así a la Asamblea Legislativa. A la Municipalidad interesada se le enviará copia de este acuerdo, diciéndole que no se había contestado antes esa nota, por cuanto hasta en estos días se recibió- - - - -

Sin otro particular por el momento, quedo de Uds. atento y segura servidora,

n.r.a.
c.p.a.//

Norma Rojas
Norma Rojas Guillar
Secretaria Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
TURRIALBA, COSTA RICA
SECRETARIA

001649

82

Turrialba, 29 de noviembre de 1966

Señor
Secretario de la Comisión Municipal
de Obras Públicas.
Ciudad.-

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines correspondientes me permito transcribirle el inciso 4º del artículo segundo de la sesión celebrada por la Municipalidad de Turrialba el 3 de noviembre del año en curso, - que dice lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO.-

CORRESPONDENCIA.-

Conocidas las notas de correspondencia llegadas a esta Municipalidad;-

SE ACUERDA:

4º) Pasar a la Comisión Municipal de Obras Públicas el ante - proyecto presentado por la Honorable Corporación Municipal del Cantón - de Coronado, relacionado con el cobro de impuestos sobre los materiales extraídos de los ríos.-

La Comisión mencionada estudiará el anteproyecto y se servirá recomendar a la Municipalidad lo que considere más acertado al respecto.-

Sin otro particular me suscribo de Ud., atento y seguro servidor,



c/Corporación Municipal del
Cantón de Coronado.

c/Arch.-
JRS/masa

Javier Ramírez Sanabria
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

TURRIALBA, COSTA RICA

SECRETARIA

002156

Turrialba, 6 de febrero de 1967

83

Señor

Ing. don Fernando A. Rojas
Director del Servicios Nacional de
Electricidad.
San José.-

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines correspondientes me permito -
transcribirle el inciso 5º del artículo quinto de la sesión celebrada -
por la Municipalidad de Turrialba el 24 de enero del año en curso, que -
dice lo siguiente:

ARTICULO QUINTO.- RECOMENDACIONES COMISION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS.-

Conocida el acta N° 009 de la sesión ordinaria celebrada -
por la Comisión Municipal de Obras Públicas y en atención a sus recomen -
daciones;

SE ACUERDA:

5º) Pasar copia del anteproyecto que presenta la Municipalidad -
de Coronado, al Servicio Nacional de Electricidad relacionado con las -
extracciones de materiales de los ríos, mediante el cual se permitirá a -
las Municipalidades cobrar impuestos sobre esas concesiones.-

Se solicita al citado Servicio su opinión al respecto.-

Sin otro particular me suscribo de Ud., atento
y seguro servidor,

Original firmado:

JAVIER RAMIREZ SANABRIA
Secretario Municipal

c/Municipalidad de Coronado
c/Comisión Municipal de Obras
Públicas.
c/Arch.-
JRS/maaa

Javier Ramírez Sanabria
Secretario Municipal



Zarzero, 16 de Octubre de 1966.-

Sr.-

Secretario de la Asamblea Legislativa.-

San José.-

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines pertinentes transcribo a Ud. muy atentamente el acuerdo #3 dictado por esta Municipalidad en sesión # 13 celebrada el día 7 de Octubre, que dice:

Se acordó por unanimidad apoyar el artículo #12 referente al proyecto de ley a materiales de los ríos correspondiente a la sesión #4 Extraordinaria celebrada el día 4 de Mayo por la honorable corporación Municipal del Cantón de San Isidro de Coronado. A la vez se acordó extender una efusiva felicitación por tan atinada idea. Transcribase a la Asamblea Legislativa.-

Si usted particular me suscribo,
a usted, S. n.

Omar González Murillo.-

Secretario Mpal.-

C. Municipalidad de Coronado.-
C. Arch.-

Sres.

Secretarios de la

Honorable Asamblea Legislativa.

San José.

Estimados señores:

Para conocimiento de esa Honorable Asamblea Legislativa, tengo el agrado de transcribir el acuerdo 4º. tomado por la Municipalidad de este Cantón en su sesión ordinaria Nº. 12, celebrada el 15 de los corrientes y que a la letra dice:

" Art. 4º.= Correspondiendo a la solicitud de la Honorable Corporación Municipal de Coronado, para que se apoye el anteproyecto de Ley que presentó ante la Honorable Asamblea Legislativa, tendiente a conseguir se haga Ley de la República un impuesto a favor de las Municipalidades sobre la explotación de acumulaciones de arena, piedra, lestre y similares en los ríos, en el mar o en la tierra, iniciativa ésta muy laudable ya que se trata de explotaciones de recursos naturales en cada jurisdicción y que, de prosperar tal gestión ante la Asamblea Legislativa, será mucho el beneficio que reciban las Municipalidades, allegando nuevos recursos para sus gastos y desarrollo de obras comunales; SE ACUERDA: Apoyar en todos sus extremos el ante-proyecto de Ley de que se viene haciendo referencia y comunicarlo así a la Honorable Asamblea Legislativa, en actitud de solidaridad para con la Corporación Municipal de Coronado."

Sin otro particular me complazco en quedar de los señores Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa, con mi mayor consideración y respeto, su muy atento y seguro servidor.-

Pedro Castillo

Secretario

C/. Municipalidad de Coronado.

C/. Archivo.-

p.c.m.





MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
SECRETARIA

Asunto: Municipalidad Coronado solicita apoyo p/ante-proyecto creación impuesto materiales extraídos de los ríos.

28 de octubre de 1966.

Señor
Lic. don David González S.
Apoderado Municipal
Pte.-

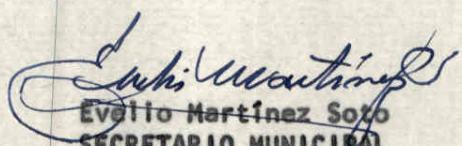
Estimado señor:

Me permito transcribirle el artículo II, dictado por esta Municipalidad en sesión ordinaria N°40, celebrada el 25 de los corrientes, que dice:

"La Municipalidad de Coronado solicita el apoyo de todas las Municipalidades del país para el ante-proyecto de ley que han elaborado, de creación de un impuesto a los materiales extraídos de los ríos en favor de las Municipalidades. SE ACUERDA: Pasarlo al Apoderado Municipal para su informe respectivo."

Atentamente.

Anexo: dicho ante-proyecto y nota adjunta.
C/Municipalidad de Coronado arch.


Evelio Martínez Soto
SECRETARIO MUNICIPAL

Siquirres 6 de Junio de 1967.-

87

Sres.
Comisión de Asuntos Sociales
Asamblea Legislativa
San José.-

Estimados señores:

La Municipalidad del Cantón de Siquirres solicita a la Comisión dar su apoyo al proyecto presentado por la Municipalidad de Coronado para establecer un impuesto a los materiales extraídos de los ríos.

Esa ley sería de enorme beneficio reforzando los exiguos ingresos que tienen las Municipalidades que en todo momento son insuficientes para atender las necesidades de los pueblos.

En espera de que esa Comisión se pronuncie favorablemente, nos sucuribimos muy atentamente

Municipalidad de Siquirres
A. Rivera B.
srio.-

C/ Municip. de Coronada
o/ Arch.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION DE ASUNTOS VARIOS
Esta moción fue APROBADA:

No. _____

88

Fecha

Firma

Comisión de _____

Asunto

El Diputado

hace la siguiente moción:

Que se remita al Sr.
Ministro de E. Interior para que
se envíe un proyecto sobre este asunto.
Después el actual proyecto de la
Comisión de E. Interior,
por lo ^{tanto} se recibe continuación
del ~~proyecto~~ ^{proyecto} de la Comisión

(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

COMISION DE ASUNTOS VARIOS

6 de octubre de 1967.-

89

Señor
Ing. Fernando A. Rojas B., Director
Servicio Nacional de Electricidad
CIUDAD.-

Estimado señor Director:

El día cuatro de julio de este año, esta Co
misión lo recibió a usted en audiencia, en relación al proyecto =
denominado "impuesto municipal a los materiales extraídos de los=
ríos.-

En esa ocasión usted manifestó que esa De
pendencia tiene un proyecto semejante, en el cual se ve más claro
el aspecto de la explotación de materiales en los ríos, y que opor=
tunamente sería enviado a conocimiento de la Asamblea Legislativa.

En vista de que el proyecto arriba indicado,
presentado por la Municipalidad de Coronado, se encuentra ya en =
discusión, es deseo de los miembros de esta Comisión saber si to
davía ese Servicio pretende presentar su proyecto; y si es afirma=
tiva la respuesta, mucho se le estimará informar cuándo va a rea=
lizarse dicha presentación.-

Es conveniente informarle que los señores =
Diputados estimaron conveniente suspender el conocimiento del pro
yecto de la Municipalidad de Coronado, hasta tanto el Servicio Na
cional de Electricidad no presente el proyecto en cuestión.-

Atentamente,

JORGE ARTURO SILESKY G.
Secretario Ejecutivo
Comisión Asuntos Varios

c:c

TELEFONOS:

SERVICIO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
COSTA RICA*Antecedentes*
17-10-67

Dirección 21-66-81

Auditoría
Contabilidad } 21-66-85
Inspectores de AuditoríaJefe Depto. Técnico
Ingenieros } 21-66-96Secretaría
Asesoría Legal } 21-67-70
Depto. Aguas
Junta DirectivaInspectores Instalaciones
Notificador } 21-67-69
Laboratorio de MedidoresApartado No. 936
Cable: SNELEC

No. 726-D-67

90

San José, 11 de Octubre de 1967

Sr.

Jorge Arturo Silesky G.
Secretario Ejecutivo
Comisión de Asuntos Varios
Asamblea Legislativa
San José

Estimado señor:

Aviso recibo de su atenta del 6 de los corrientes informándome respecto al trámite dado por la Comisión de Asuntos Varios de la Asamblea Legislativa del proyecto de la Municipalidad de Coronado sobre impuesto por la extracción de materiales de los cauces de dominio público.

Hace Ud. referencia a la ocasión, grata para mí, que me brindó esa Comisión para exponerle los puntos de vista del Servicio Nacional de Electricidad en relación con ese proyecto. Fue en esa oportunidad cuando hice mención al proyecto de reforma al artículo 70 de la Ley de Aguas, Nº 276 de 26 de agosto de 1942, preparado por el S.N.E.. Y ofrecí iniciar los trámites para que dicho proyecto llegara a conocimiento de la Comisión.

Debe obrar en archivos de esa Secretaría Ejecutiva copia de mi nota # 504-D-67, dirigida al Sr. Ministro de Transportes solicitándole dar trámite a ese proyecto de ley, pues dicha copia fue entregada y recibida el 11 de julio de 1967 por la Srta. Socorro Díaz. - Se hizo envío de copias del proyecto, aun cuando ya el mismo lo puse en conocimiento de esa Comisión en la ocasión de mi comparencia ante ella.

Estoy consultando al Ministerio de Transportes el trámite que allá le han dado a mi gestión, y espero poder informar a Ud. más concretamente en los próximos días.



91

Sin embargo, deseo conocer si esa Comisión puede darle trámite al indicado proyecto si se lo envío oficialmente en forma directa y no a través de los canales usuales. Le agradeceré me informe a la mayor brevedad a efecto de no atrasar más este proyecto y que así pueda esa Comisión dictaminar sobre el asunto, en la forma que mejor convenga a los intereses del país.

Pláceme hacer expreso reconocimiento de la atención especial que esa Comisión de Asuntos Varios ha tenido para el Servicio Nacional de Electricidad y en forma preferente para el suscrito.

Atentamente,

Ing. Fernando A. Rojas B.
Director

cc: 4
Arch. G-51
F.A.R.B./jzu

TELEFONOS:

SERVICIO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
COSTA RICA

Dirección 21-66-81

Auditoria }
Contabilidad } 21-66-85
Inspectores de Auditoria }Jefe Depto. Técnico }
Ingenieros } 21-66-96Secretaria }
Asesoría Legal } 21-67-70
Depto. Aguas }
Junta Directiva }Inspectores Instalaciones }
Notificador } 21-67-69
Laboratorio de Medidores }

Apartado No. 936

Cable: SNELEC

No. 171- D-68

92

San José, D
12 de febrero de 1968

Sr. Dip.
Manuel A. Mata M.,
Presidente de la
Comisión de Asuntos Varios
Asamblea Legislativa
Ciudad.

Estimado señor:

Esa Comisión tiene en estudio, para dictaminar, un proyecto de ley que le fue sometido, por los medios conducentes, por la Municipalidad de Coronado en que pretende introducir algunas variantes a la Ley de Aguas, en lo que se refiere a la explotación de materiales de los cauces de dominio público.

El Servicio Nacional de Electricidad por mi medio y en comparecencia ante esa Comisión, hizo formal objeción a ese proyecto de la Municipalidad de Coronado y se permitió elaborar una reforma al artículo 70 de la misma ley, por la cual se quería establecer la facultad para el Servicio de no sólo cobrar canon a los concesionarios sino hacer partícipe a las Municipalidades de la jurisdicción correspondiente de ese mismo canon, a título de entidades contraloras de la explotación de los indicados materiales.

Este proyecto de ley para reformar el artículo 70 fue enviado por el SNE al Poder Ejecutivo y al examinarlo en Consejo de Gobierno, se creyó conveniente que el mismo fuera discutido conjuntamente por el señor Ministro de Transportes, el señor Procurador General de la República y por el suscrito, todo ello en razón de que consideraba el señor Procurador que el SNE podría cumplir los mismos propósitos señalados en aquella reforma sin necesidad de llegar a ella.

Existía la duda, tanto del señor Ministro y del señor Procurador como del suscrito, respecto a si el SNE podría aumentar el canon, en forma tal que pudiera participar a las Municipalidades en cuya jurisdicción geográfica se realice la explotación de materiales. A fin de aclarar la duda indicada se conviene en que el Servicio consulte la opinión de



la Contraloría General de la República y la respuesta recibida deja bien claro que el SNE puede proceder a cobrar canon en el monto que estime necesario y participar a las Municipalidades en el entendido que éstas prestarán el servicio auxiliar de fiscalización a los concesionarios.

Copia del texto de la nota en que el señor Contralor General de la República contesta la consulta planteada, me permito remitírsela con la presente.

Considero que ahora sí está esa Comisión en condiciones de dictar su fallo respecto a lo presentado por la Municipalidad de Coronado, dictaminando en forma negativa.

Del señor Presidente con toda consideración y aprecio, me suscribo atentamente,

Ing. Fernando A. Rojas B.
DIRECTOR



Anexo: copia
cc: Archivo

FARB/gdech.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

653133-L-67
No.

5 de diciembre de 1967

Señor
Ing. Fernando A. Rojas B.
Director del
SERVICIO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
S. D.-

Estimado señor:

En su atento Oficio 764-D-67 de 30 de octubre pasado, consulta usted, si el Servicio Nacional de Electricidad podría aumentar el monto del canon que cobra a los concesionarios en la explotación de los cauces y orillas de los ríos o arroyos a fin de participar a las municipalidades en cuya jurisdicción geográfica se efectúe la explotación. A su vez manifiesta que dicha participación en los ingresos se otorgará por la fiscalización que tales entidades ejerzan en el cumplimiento de los términos de la concesión y para lo cual se está preparando el correspondiente proyecto de ley.

En nuestro Oficio 781-L-66 de 7 de noviembre de 1966 dirigida a esa Institución expresamos que "...correspondía al Servicio Nacional de Electricidad 'otorgar y regularizar el aprovechamiento' de los cauces y riberas de los ríos y arroyos. 'Otorgar' es en el caso el simple acto de dar la concesión. 'Regularizar' significa regular, reglar, establecer las normas a que se someterá la concesión. En nuestro criterio, esa facultad de reglamentar, la concesión incluye la posibilidad de cobrar una retribución. Razón de más para sostener lo anterior es la de que por principio, mientras las utilidades públicas de los bienes dominiales son en general gratuitas pudiéndose sólo con base en texto legal expreso cobrar alguna tasa, las utilidades privadas de tales bienes, otorgadas por concesiones, como es el caso, están normalmente condicionadas al pago de una contraprestación..."

A su vez, Guillermo Cabanillas define la contraprestación denominada canon en la forma siguiente:

"Prestación pecuniaria periódica por el aprovechamiento o explotación de una concesión pública; como las aguas o minas. En estas, el canon se regula por la cantidad de hectáreas o pertenencias otorgadas. Precio o percepción por cada unidad que se extraiga de un yacimiento o que constituya materia de las actividades mercantiles o industriales. Renta del arrendamiento rústico". (Subrayado nuestro) (1)
Diccionario de Derecho Usual - Tomo Primero.

Con fundamento en los razonamientos y citas apuntadas, fácilmente se

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

No. 95

- 2 -

concluye que el Servicio Nacional de Electricidad no solamente cuenta con facultades para el cobro de la mencionada contribución, sino que a su vez, puede fijarla y aun aumentarla o disminuirla, pero en cuanto a su aplicación ha de someterse a las siguientes limitaciones:

En la concesión para la explotación de los recursos mencionados, no so lamente se protegen intereses generales, sino que al concesionario se le otorga por principio una garantía económica que no debe variarse u nilateralmente por parte de la Administración. ~~Este~~ es precisamente uno de los elementos de la concesión considerados en la doctrina como de carácter contractual, quedando así protegido el interés legítimo más importante del particular, pues en ello se fundamenta el equilibrio financiero de la empresa concesionaria.

Expuestas así las cosas, forzosamente se comprenderá que la más alta fijación que se establezca únicamente podrá ser aplicada a las nuevas concesiones que se otorguen y no sobre las existentes. En estas últimas, al vencer el término que las protege o en caso de supresión del derecho a la explotación por motivos especiales, sólo es posible aplicar la nueva fijación contributiva al otorgarse una nueva concesión, o salvo disposición en contrario, al perfeccionarse una prórroga de la anterior concesión.

De usted, atentamente,

Eugenio Rodríguez
CONTRALOR GENERAL

c.c.: Sría (2) y Ant.
ARV/hmq/

Fecha: 6 de mayo de 1968S O L I C I T U DEl Diputado: ~~XXXXXXXXXXXX~~ GAGO PEREZ

solicita que se ponga a despacho y continúe sus trámites, el siguiente proyecto:

IMPUESTO MUNICIPAL A LOS MATERIALES EXTRAIDOS DE LOS RIOS (SUSPENDIDO)

NOTA: El anterior asunto quedó pendiente en la Legislatura anterior, en el trámite de: ANTERIAMENTE EN COMISION DE ASUNTOS VARIOS

Gobierno y Administración # 2934

PONGASE A DESPACHO

(FIRMA)

Depto. Secretariado
Jvc./6 de mayo 1968